
Estudio de Mercado Avena en México

Mayo 2011

www.prochile.cl

Documento elaborado por la Oficina Comercial de ProChile en Ciudad de México

pro|CHILE

INDICE

| | |
|--|-----|
| <i>I. Producto:</i> | 4 |
| 1. Código Sistema Armonizado Chileno SACH: | 4 |
| 2. Descripción del Producto: | 4 |
| 3. Código Sistema Armonizado Local: | 4 |
| <i>II. Situación Arancelaria y Para – Arancelaria</i> | 6 |
| 1. Arancel General: | 6 |
| 2. Arancel Preferencial Producto Chileno (*): | 6 |
| 3. Otros Países con Ventajas Arancelarias: | 7 |
| 4. Otros Impuestos: | 9 |
| 5. Barreras Para – Arancelarias | 9 |
| <i>III. Requisitos y Barreras de Acceso</i> | 10 |
| 1. Regulaciones de importación y normas de ingreso | 10 |
| 2. Identificación de las agencias ante las cuales se deben tramitar permisos de ingreso, registro de productos y etiquetas: | 19 |
| 3. Ejemplos de etiquetado de productos (imágenes) | 21 |
| <i>IV. Estadísticas – Importaciones</i> | 28 |
| 1. Estadísticas 2010 | 28 |
| 2. Estadísticas 2009 | 28 |
| 3. Estadísticas 2008 | 29 |
| <i>V. Características de Presentación del Producto</i> | 29 |
| 1. Potencial del producto | 29 |
| 1.1. Formas de consumo del producto | 42 |
| 1.2. Nuevas tecnologías aplicadas a la presentación/comercialización del producto (ventas a través de Internet, etc.) | 442 |

| | |
|--|------------|
| 1.3. Comentarios de los importadores (entrevistas sobre que motiva la selección de un producto o país de origen)..... | 442 |
| 1.4. Temporadas de mayor demanda/consumo del producto..... | 44 |
| 1.5. Principales zonas o centros de consumo del producto. | 44 |
| <i>VI. Canales de Comercialización y Distribución.....</i> | <i>44</i> |
| <i>VII. Precios de referencia – retail y mayorista</i> | <i>47</i> |
| <i>VIII. Estrategias y Campañas de Promoción Utilizadas por la Competencia</i> | <i>53</i> |
| <i>IX. Características de Presentación del Producto.....</i> | <i>55</i> |
| <i>X. Sugerencias y recomendaciones</i> | <i>57</i> |
| <i>XI. Ferias y Eventos Locales a Realizarse en el Mercado en Relación al Producto.....</i> | <i>58</i> |
| <i>XII. Fuentes Relevantes de Información en Relación al Producto</i> | <i>59</i> |

PRODUCTO:

1. CÓDIGO SISTEMA ARMONIZADO CHILENO SACH:

1004.0000 Avena

1004.1200 Avena en granos, aplastados o en copos.

1901.2090 Las demás mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería.

2. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:

Cultivo Cereales: Avena

3. CÓDIGO SISTEMA ARMONIZADO LOCAL:

Sistema de Información Arancelaria para Producto Avena
Secretaría de Economía

1.-

| |
|----------------------------|
| 10 Cereales |
| 1004 Avena. |
| 100400 Avena. |
| 10040099 Las demás. |

2.-

11 Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo

1103 Grañones, sémola y "pellets", de cereales.

- Grañones y sémola:

110319 -- De los demás cereales.

11031901 De avena.

3.-

11 Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo

1104 Granos de cereales trabajados de otro modo (por ejemplo: mondados, aplastados, en copos, perlados, troceados o quebrantados), excepto el arroz de la partida 10.06; germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido.

- Granos aplastados o en copos:

110412 -- De avena.

11041201 De avena.

4.-

11 Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo

1104 Granos de cereales trabajados de otro modo (por ejemplo: mondados, aplastados, en copos, perlados, troceados o quebrantados), excepto el arroz de la partida 10.06; germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido.

- Los demás granos trabajados (por ejemplo: mondados, perlados, troceados o quebrantados):

110422 -- De avena.

11042201 De avena.

5.-

| | |
|--|---|
| 19 Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería | |
| 1901 Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones alimenticias de productos de las partidas 04.01 a 04.04 que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 5% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte. | |
| 190120 | - Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05. |
| 19012001 | A base de harinas, almidones o fécula, de avena, maíz o trigo. |



SITUACIÓN ARANCELARIA Y PARA – ARANCELARIA

1. ARANCEL GENERAL:

Para las fracciones que se incluyen en los capítulos 10 y 11 que conciernen al estudio la tasa arancelaria es del 10%

| Código | Descripción | Unidad | Tasa | |
|------------|--|--------|----------|------|
| | | | Imp. | Exp. |
| 1901.20.01 | A base de harinas, almidones o fécula, de avena, maíz o trigo. | Kg | 10% + AE | Ex. |

2. ARANCEL PREFERENCIAL PRODUCTO CHILENO:

Considerando que el Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos fue aprobado el 24 de noviembre de 1998, promulgado y publicado el 28 de julio de 1999, en el Diario Oficial de la

Federación; establece las condiciones para la eliminación de aranceles aduaneros para el comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, sobre mercancías originarias de la región conformada por México y Chile, con reglas de origen y mecanismos específicos para definir tales mercancías.

| Fracción Arancelaria | Producto | Arancel Chile |
|----------------------|---|---------------|
| 10040001 | Avena para siembra | Exento |
| 11031901 | Avena para molinería (Grañones y sémola) | Exento |
| 11041201 | Avena para molinería (Granos aplastados o en copos) | Exento |
| 11042201 | Avena para molinería (Granos trabajados) | Exento |
| 19012001 | Avena: preparaciones mezclas y pastas. | Exento |

3. OTROS PAÍSES CON VENTAJAS ARANCELARIAS:

* Arancel NMF.- Arancel de Nación Más Favorecida

| País | Avena para siembra | Avena para molinería (Grañones y sémola) | Avena para molinería (Granos aplastados o en copos) | Avena para molinería (Granos trabajados) | Avena: preparaciones mezclas y pastas. |
|----------------|--------------------|--|---|--|--|
| Estados Unidos | Exento | Exento | 10% | Exento | Exento |
| Canadá | Exento | Exento | Exento | Exento | Exento |
| Costa Rica | Exento | Exento | Exento | Exento | Exento |
| El Salvador | Exento | Exento | Exento | Exento | Exento |
| Guatemala | Exento | Exento | Exento | Exento | Exento |

| | | | | | |
|--------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------|---------------|----------------|
| Honduras | Exento | Exento | Exento | Exento | Exento |
| Nicaragua | Exento | Exento | Exento | Exento | Exento |
| Colombia | Exento | Exento | Exento | Exento | 28 % |
| Uruguay | Preferencia Arancelaria (Art. 10 DOF) | Preferencia Arancelaria (Art. 10 DOF) | Exento | Exento | Exento |
| Bolivia | Exento | Exento | Exento | Exento | * Arancel NMF |
| Islandia | * Arancel NMF | * Arancel NMF | * Arancel NMF | * Arancel NMF | * Arancel NMF |
| Noruega | * Arancel NMF | * Arancel NMF | * Arancel NMF | * Arancel NMF | * Arancel NMF |
| Suiza | * Arancel NMF | * Arancel NMF | * Arancel NMF | * Arancel NMF | * Arancel NMF |
| Unión Europea | * Arancel NMF | * Arancel NMF | * Arancel NMF | * Arancel NMF | * Arancel NMF |
| Israel | * Arancel NMF | * Arancel NMF | * Arancel NMF | * Arancel NMF | * Arancel NMF |
| Japón | Exento | * Arancel NMF | * Arancel NMF | * Arancel NMF | * Arancel NMF. |
| Al resto del Mundo | 10 | 10 | 10 | 10 | 10% + 0.36 |

4. OTROS IMPUESTOS:

Ninguno

5. BARRERAS PARA – ARANCELARIAS

A continuación se enlistan la estructura arancelaria de los gravámenes aplicados a la importación por los Estados Unidos Mexicanos, así como los impuestos internos y otros derechos o cargas que el importador deberá pagar en ocasión del despacho de importación.

A) Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Artículo 1 y 27 de la Ley del IVA

El IVA se causa con motivo de la importación y se determina aplicando una tasa del 15%. Tratándose de la importación de bienes tangibles, se considerará el valor que se utilice para los fines del impuesto general de importación, adicionado con el monto de este último gravamen y de los demás que se tengan que pagar con motivo de la importación, incluyendo, en su caso, las cuotas compensatorias. En la franja o región fronteriza este impuesto es de 10%.

B) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)

Artículos 1 y 2 de la Ley sobre IEPS El IEPS se causa con motivo de la importación de ciertos bienes como son: bebidas de contenido alcohólico y cerveza, alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables, tabacos labrados, gasolinas y diesel.

Se determina aplicando la siguiente tasa:

Bebidas con contenido alcohólico y cerveza: o Con una graduación alcohólica de hasta 14° GL 25% o Con una graduación alcohólica de más de 14° y hasta 20° GL 30% o Con una graduación alcohólica de más de 20° GL 50% Alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables 50% Tabacos labrados o Cigarros, Puros y otros tabacos labrados 160% o Puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano 30.4% Gasolinas: la tasa que resulte para el mes de que se trate en los términos de los artículos 2-A y 2-B de la Ley del IEPS Diesel: la tasa que resulte para el mes de que se trate en los términos de los artículos 2-A y 2-B de la Ley del IEPS .

Otros derechos y cargas aplicados en ocasión de las importaciones

A) Derecho de Trámite Aduanero

Artículos 1 y 49 de la Ley Federal de Derechos y Reglas 5.1.1 a 5.1.5 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008.

El DTA se causa con motivo de las operaciones aduaneras que se efectúen utilizando un pedimento o el documento aduanero correspondiente en los términos de la Ley Aduanera. Para conocer el monto, consulte la Ley Federal de Derechos, ya que las cantidades se actualizan semestralmente.

B) Derecho de Almacenaje

Artículos 1 y 42 de la Ley Federal de Derechos

El almacenaje en recinto fiscal o fiscalizado por mercancías que se van a destinar a la importación es gratuito los dos primeros días en tráfico aéreo y terrestre, en tráfico marítimo el plazo es de cinco días, debiéndose pagar solamente los servicios de manejo y custodia de las mismas durante estos periodos.

Vencidos estos plazos, las cuotas de los derechos de almacenaje, en recintos fiscales, de mercancías en depósito ante la aduana son las que se establecen en el artículo 42 de la Ley Federal de Derechos. Estas cantidades se actualizan periódicamente, se sugiere consultaren las resoluciones de modificación en materia fiscal que son publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Consultar: http://www.aduanas.sat.gob.mx/aduana_mexico/2007/A_ImpExp_Guia_Importacion.htm



REQUISITOS Y BARRERAS DE ACCESO

1. REGULACIONES DE IMPORTACIÓN Y NORMAS DE INGRESO

Todas las mercancías que ingresen o que salen de México deben destinarse a un régimen aduanero, establecido por el contribuyente, de acuerdo con la función que se le va a dar en territorio nacional o en el extranjero.

Cuando una mercancía es presentada en la aduana para su ingreso o salida del país, se debe informar en un documento oficial (pedimento) el destino que se pretende dar a dicha mercancía.

La legislación en México contempla seis regímenes con sus respectivas variantes: definitivos; temporales, de depósito fiscal; de tránsito de mercancías; de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado y de recinto fiscalizado estratégico.

- a. Definitivo de importación
- b. Temporales de importación:

- Para retornar al extranjero en el mismo estado
- Para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o empresas con programas de exportación
- c. Depósito fiscal
- d. Tránsito de mercancías:
 - Interno
 - Internacional
- e. Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado
- f. Recinto Fiscalizado Estratégico

Los agentes aduanales deben señalar en el pedimento de importación el régimen aduanero que solicitan para las mercancías y deben manifestar bajo protesta de decir verdad el cumplimiento de las obligaciones y formalidades inherentes al mismo.

a. Régimen de importación definitiva

Artículos 96 al 101 de la LA

Se considera régimen de importación definitiva la entrada de mercancías de procedencia extranjera para permanecer en el territorio nacional por tiempo ilimitado. Quienes importen bajo este régimen están obligados al pago de impuestos al comercio exterior y, en su caso, cuotas compensatorias, así como al cumplimiento de las demás obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias y de las formalidades para su despacho.

Existe la posibilidad de realizar la importación mediante el procedimiento de revisión en origen. Realizar importaciones bajo este procedimiento tiene las siguientes ventajas:

- Agilidad en el despacho aduanero, pues el pedimento se llena con la información que proporciona el proveedor en el extranjero,
- Cero sanciones, pues el importador paga únicamente las contribuciones y cuotas compensatorias y sus accesorios sin que se apliquen sanciones,
- Pago espontáneo de contribuciones y cuotas compensatorias omitidas, calculadas mediante un método simplificado,

Posibilidad de hacer rectificaciones a los pedimentos, adicionales a las que se permiten en general.

Si se desea realizar importaciones mediante el procedimiento de revisión en origen, debe de presentar una solicitud de inscripción en el registro del despacho de mercancías de las empresas ante la Administración Central de Operación Aduanera.

b. Régimen de importación temporal

Artículo 104 de la LA

Las importaciones temporales de mercancías de procedencia extranjera no pagan impuestos al comercio exterior ni cuotas compensatorias, excepto cuando se introduzcan bajo un programa de diferimiento o devolución de

aranceles, en la transferencia o enajenación entre empresas IMMEX, o si éstas internan maquinaria o equipo pero deben cumplir con las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias, así como las formalidades para el despacho.

Importación temporal para retornar al extranjero en el mismo estado

Artículo 106 de la LA y 139 del RLA

Esta modalidad de importación temporal sujeta a las mercancías a permanecer en el país por un tiempo limitado, con una finalidad y destino específicos, condicionándolas a retornar al extranjero en el mismo estado y dentro de los plazos señalados en la Ley.

Se podrá permitir la importación temporal de mercancías destinadas al mantenimiento y reparación de los bienes importados temporalmente, siempre que se incorporen a los mismos y no sean para automóviles o camiones.

Las mercancías que hubieran sido importadas temporalmente deben retornar al extranjero en los plazos previstos, en caso contrario, se entenderá que las mismas se encuentran ilegalmente en el país, por haber concluido el régimen de importación temporal al que fueron destinadas.

Importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación

Artículos 108 al 112 de la LA

Las maquiladoras y las empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía pueden efectuar la importación temporal de mercancías para retornar al extranjero después de haberse destinado a un proceso de elaboración, transformación o reparación, así como las mercancías para retornar en el mismo estado, en los términos del programa autorizado, siempre y cuando tributen de acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta y cumplan con los requisitos de control que establezca la SHCP mediante reglas. La importación temporal de combustibles, lubricantes y otros materiales que se vayan a consumir durante el proceso productivo de la mercancía de exportación; las materias primas, partes y componentes que se vayan a destinar totalmente para integrar mercancías de exportación; así como los envases y empaques, se sujetarán al pago de los impuestos al comercio exterior, de acuerdo con lo dispuesto en los tratados de que México sea parte y en la forma que se establezca mediante reglas cuando sean introducidos al territorio nacional bajo un programa de diferimiento o devolución de aranceles.

La maquinaria y equipo que se importe temporalmente bajo programas de maquila o exportación se sujeta al pago del impuesto general de importación. Asimismo, la introducción de mercancías bajo el régimen de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado se sujeta a la condición de que la totalidad de las mercancías se exporten.

Las mercancías importadas temporalmente por las maquiladoras o empresas Pitex, al amparo de sus respectivos programas, podrán permanecer en el territorio nacional por los plazos autorizados en la Ley Aduanera.

c. Régimen de depósito fiscal

Artículos 119, 120, y 123 de la LA y Regla 3.6.17 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008

El régimen de depósito fiscal consiste en el almacenamiento de mercancías de procedencia extranjera o nacional en almacenes generales de depósito que puedan prestar este servicio en los términos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y además sean autorizados para ello por las autoridades aduaneras. Este régimen se efectúa una vez determinados los impuestos al comercio exterior, así como las cuotas compensatorias.

Este régimen admite posponer la elección del régimen de importación específico y permite a los particulares mantener almacenadas sus mercancías todo el tiempo que así lo consideren, en tanto subsista el contrato de almacenaje y se pague por el servicio.

Las mercancías se pueden extraer total o parcialmente para su importación pagando previamente los impuestos, contribuciones y cuotas compensatorias, actualizados al periodo que va desde su entrada al país hasta su retiro del almacén. Incluso se puede optar por retornarlas al extranjero mediante tránsito interno. Asimismo, hace posible la comercialización de las mercancías en depósito.

Existen mercancías que no se pueden destinar a este régimen. Estas son: armas, municiones y las mercancías explosivas, radiactivas y contaminantes; los diamantes, brillantes, rubíes, zafiros, esmeraldas y perlas naturales o cultivadas o las manufacturas de joyería hechas con metales preciosos o con las piedras o perlas mencionadas; los artículos de jade, coral, marfil y ámbar; ni vehículos.

d. Régimen de tránsito de mercancías

Artículos 124 al 134 de la LA y 167 a 170 del RLA

El régimen de tránsito consiste en el traslado de mercancías bajo control fiscal de una aduana nacional a otra.

Este régimen reviste dos modalidades: Tránsito interno de mercancías y Tránsito internacional de mercancías.

Se considera que el **tránsito de mercancías es interno** cuando se realiza conforme a lo siguiente:

La aduana de entrada envía las mercancías de procedencia extranjera a la aduana que se encargará del despacho para su importación, La aduana de despacho envía las mercancías nacionales o nacionalizadas a la aduana de salida para su exportación. La aduana de despacho envía las mercancías importadas temporalmente en programas de maquila o de exportación a la aduana de salida para su retorno al extranjero.

Para el tránsito interno en la importación de bienes de consumo final se requiere que el importador este inscrito en el padrón de importadores y se efectúe en remolques, semirremolques o contenedores transportados por ferrocarril, ya sea de estiba doble o de estiba sencilla.

Se considera que el **tránsito de mercancías es internacional** cuando se realiza conforme a alguno de los siguientes supuestos:

La aduana de entrada envía a la aduana de salida las mercancías de procedencia extranjera que lleguen al territorio nacional con destino al extranjero, Las mercancías nacionales o nacionalizadas se trasladan por territorio extranjero para su reingreso al territorio nacional.

Ambos tránsitos deben promoverse por conducto de agente aduanal, el cual formula el pedimento correspondiente determinando provisionalmente las contribuciones, aplicando la tasa máxima señalada en la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, la que corresponda tratándose de las demás contribuciones, así como las cuotas compensatorias, debiendo anexar la documentación que acredite el cumplimiento de las regulaciones o restricciones no arancelarias (permisos, normas o autorizaciones), incluyendo el documento en que conste el depósito efectuado para garantizar las contribuciones y cuotas compensatorias que pudieran causarse con motivo de la operación de comercio exterior.

e. Régimen de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado

Artículo 135 de la LA y Regla 3.8.1. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008

El régimen de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado consiste en la introducción de mercancías extranjeras o nacionales a dichos inmuebles para su elaboración, transformación o reparación, para ser retornadas al extranjero o para ser exportadas en definitiva, respectivamente.

La introducción de mercancías extranjeras bajo este régimen se sujetará al pago del impuesto general de importación y de las cuotas compensatorias aplicables a este régimen cuando se encuentren bajo un programa de diferimiento o devolución de aranceles.

En ningún caso pueden retirarse del recinto fiscalizado aquellas mercancías destinadas a este régimen si no es para su retorno al extranjero o para su exportación.

Las autoridades aduaneras pueden autorizar que dentro de los recintos fiscalizados, las mercancías en ellos almacenadas puedan ser objeto de elaboración, transformación o reparación. El retorno de los productos resultantes de los procesos de elaboración, transformación o reparación, pagarán el impuesto general de importación cuando se encuentren bajo un programa de diferimiento o devolución de aranceles.

Las empresas que requieran maquinaria y equipo para realizar la elaboración, transformación o reparación de mercancías en recinto fiscalizado de mercancías extranjeras o nacionales pueden introducirlas al país, siempre que paguen el impuesto general de importación y cumplan las regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables a este régimen.

La lista de los recintos fiscalizados autorizados para realizar la elaboración, transformación o reparación de mercancías se dan a conocer en el Anexo 20 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008.

Artículo 14 y 14-A de la LA

El SAT otorga a los particulares concesión para que éstos presten los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías, en inmuebles ubicados dentro de los recintos fiscales, en cuyo caso se denominarán recintos fiscalizados.

El SAT otorga a los particulares que tengan uso o goce de un inmueble colindante con un recinto fiscal o de un inmueble ubicado dentro o colindante a un recinto portuario, autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías, en cuyo caso el inmueble donde se presten dichos servicios se denominará recinto fiscalizado.

f. Régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico

Artículos 14-D, 135-A, 135-B, 135-C y 135-D de la LA y Reglas de las 3.9.1 a la 3.9.17 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008

Es la introducción por tiempo limitado de mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas, a los recintos fiscalizados estratégicos, para ser objeto de manejo, almacenaje, custodia, exhibición, venta, distribución, elaboración, transformación o reparación y está sujeta a lo siguiente:

No pagarán los impuestos al comercio exterior ni cuotas compensatorias, salvo tratándose de mercancías extranjeras, No estarán sujetas al cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias o normas oficiales mexicanas, excepto las expedidas en materia de sanidad animal y vegetal, salud pública, medio ambiente y seguridad nacional, Las mermas resultantes de los procesos de elaboración, transformación o reparación no causarán contribución alguna ni cuotas compensatorias, Los desperdicios no retornados no causarán contribuciones siempre que se demuestre que han sido destruidos cumpliendo con las disposiciones de control que para tales efectos establezca el SAT mediante reglas, determinando las contribuciones y cuotas compensatorias que correspondan.

A partir de la fecha en que las mercancías nacionales o nacionalizadas queden bajo este régimen, se entenderán exportadas definitivamente. Las mercancías extranjeras que se introduzcan a este régimen pueden permanecer en los recintos fiscalizados estratégicos por un tiempo limitado de hasta dos años, salvo en los siguientes casos, en los que el plazo será no mayor al previsto en la Ley del Impuesto sobre la Renta para su depreciación:

Maquinaria, equipo, herramientas, instrumentos, moldes y refacciones destinados al proceso productivo; Equipos y aparatos para el control de la contaminación; para la investigación o capacitación, de seguridad industrial, de telecomunicación y cómputo, de laboratorio, de medición, de prueba de productos y control de calidad; así como aquellos que intervengan en el manejo de materiales relacionados directamente con los bienes objeto de elaboración, transformación o reparación y otros vinculados con el proceso productivo; Equipo para el desarrollo administrativo;

Las mercancías que se introduzcan bajo este régimen pueden retirarse de dicho recinto para:

Importarse definitivamente, si son de procedencia extranjera. Exportarse definitivamente, si son de procedencia nacional. Retornarse al extranjero las de esa procedencia o reincorporarse al mercado las de origen nacional, cuando los beneficiarios se desistan de este régimen. Importarse temporalmente por maquiladoras o por empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía. Destinarse al régimen de depósito fiscal. Los productos resultantes de los procesos de elaboración, transformación o reparación que retornen al extranjero darán lugar al pago del impuesto general de exportación.

El SAT puede otorgar a las personas que tengan el uso o goce de un inmueble dentro o colindante con un recinto fiscal, fiscalizado o recinto portuario, tratándose de aduanas marítimas, fronterizas, interiores de tráfico ferroviario o aéreo, la habilitación de dicho inmueble en forma exclusiva para la introducción de mercancías bajo el régimen

de recinto fiscalizado estratégico y la autorización para su administración. El inmueble habilitado se denominará recinto fiscalizado estratégico.

Para determinar la base gravable del impuesto de importación, se acepta el valor en aduana de las mercancías.

Asimismo, para determinar el valor de transacción, se ajustará a la base CIF (Costo, Seguro y Flete), excepto cuando se solicite trato arancelario preferencial bajo las disposiciones de algún tratado de libre comercio de los que México sea parte contratante.

La Ley Aduanera en su Capítulo referente a la Base Gravable, determina que el valor en aduana se debe basar en la medida de lo posible, en el precio efectivamente pagado o por pagar, generalmente indicado en la factura comercial de las mercancías que se valoran. Este precio convenientemente ajustado, si hubiese lugar a ello, es lo que se denomina valor de transacción. Si no existiese ese valor o si el precio pagado o por pagar no pudiese aceptarse como la base de valoración, el Acuerdo relativo a la aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles aduaneros y de Comercio, así como nuestra legislación aduanera, prevén otros procedimientos secundarios de valoración.

Los criterios de valoración son los siguientes:

1. Valor de transacción de las mercancías
2. Valor de transacción de mercancías similares
3. Valor de precio unitario de venta
4. Valor reconstruido de las mercancías importadas
5. Procedimiento llamado el último recurso, el que se determinará aplicando los métodos señalados en los numerales 1 a 4 en orden sucesivo y por exclusión, con mayor flexibilidad, conforme a criterios razonables y compatibles con los principios y disposiciones legales, sobre la base de datos disponible en el territorio nacional.

Los importadores pueden formular consulta ante las autoridades aduaneras sobre el método de valoración o los elementos para determinar el valor en aduana de las mercancías, esta consulta deberá presentarse antes de la importación de las mercancías, cumplir con los requisitos establecidos en el artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación y contener toda la información y documentación que permita a la autoridad aduanera emitir la resolución.

Documentos que deben presentarse en la importación

Artículo 36 de la LA

Quienes importen o exporten mercancías están obligados a presentar en la aduana un pedimento en la forma oficial aprobada por la SHCP, el cual deberá ser tramitado por el agente o apoderado aduanal una vez reunida la documentación necesaria, y deben declarar, entre otros datos, los siguientes:

El régimen aduanero al que se pretendan destinar las mercancías, Los datos suficientes para la determinación y pago de los impuestos al comercio exterior y, en su caso, de las cuotas compensatorias, Los datos que comprueben el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias (permisos o autorizaciones o normas oficiales), el origen de la mercancía, el peso o volumen y la identificación individual, como lo son el número de serie, parte,

marca, modelo o especificaciones técnicas, El código de barras, número confidencial o firma electrónica que determinen el despacho por el agente aduanal.

En la importación, además del pedimento se debe adjuntar la siguiente documentación:

- La factura comercial que ampare la mercancía que se pretenda importar,
- El conocimiento de embarque en tráfico marítimo o guía aérea en tráfico aéreo, mismos que deberán estar revalidados por la empresa transportista o agente naviero,
- Los documentos que comprueben el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias (permisos o autorizaciones),
- Cuando la importación de la mercancía de que se trate esté sujeta a permiso de importación de la SE, es indispensable cumplir con todas y cada una de las modalidades que esa dependencia establezca en el permiso respectivo, entre otras, el agente aduanal autorizado para ejercer el permiso, país de procedencia de la mercancía, características de la mercancía, aduana de despacho, etc.,
- El documento con base en el cual se determine la procedencia y el origen de las mercancías para efectos de la aplicación de preferencias arancelarias, cuotas compensatorias, cupos, mercado de país de origen y otras medidas que al efecto se establezcan,
- El documento en el que conste la garantía que determine la SHCP mediante reglas cuando el valor declarado sea inferior al precio estimado que establezca dicha dependencia,
- El certificado de peso o volumen expedido por la empresa certificadora autorizada por la SHCP mediante reglas, tratándose del despacho de mercancías a granel en aduanas de tráfico marítimo, en los casos que establezca el Reglamento de la Ley Aduanera,
- La información que permita la identificación, análisis y control que señale la SHCP mediante reglas.

En el caso de exportación de mercancías que hubieran sido importadas en los términos del artículo 86 de la LA, así como de las mercancías que hubieran sido importadas temporalmente y que retornen en el mismo estado, susceptibles de ser identificadas individualmente, deberán indicarse los números de serie, parte, marca, modelo o, en su defecto, las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para identificar las mercancías y distinguirlas de otras similares, cuando dichos datos existan.

El único trámite que se puede realizar sin la necesidad de contratar los servicios de un agente aduanal es la importación de mercancías por pasajeros internacionales, siempre y cuando el valor de las mercancías, excluyendo la franquicia, no exceda del equivalente en moneda nacional a mil dólares (este monto se incrementa durante los períodos vacacionales, consulte el apartado de pasajeros para mayor información).

Si la mercancía que desea ingresar no es para su venta o comercialización, o desea realizar la importación de mercancía por una sola ocasión, puede realizar la importación sin estas inscrito en el padrón de importadores; asimismo cuando se trate de operaciones vía mensajería, paquetería o servicio postal.

Las mercancías podrán introducirse al territorio nacional o extraerse del mismo mediante los siguientes medios o tráficos:

- Marítimo
- Terrestre
- Aéreo
- Fluvial
- Por cualquier otro medio de conducción autorizado

- Vía Postal

La entrada o la salida de mercancías del territorio nacional, las maniobras de carga, descarga transbordo y almacenamiento de las mismas, el embarque o desembarque de pasajeros y la revisión de sus equipajes deben efectuarse por lugar autorizado, en día y hora hábiles. Quienes efectúen su transporte por cualquier medio están obligados a presentar dichas mercancías ante las autoridades aduaneras, junto con la documentación exigible.

La autoridad aduanera, a petición de parte interesada, podrá autorizar que los servicios del despacho aduanero y servicios conexos sean prestados por el personal aduanero en lugar distinto del autorizado o en día u hora inhábiles. Las aduanas podrán proporcionar los servicios de despacho aduanero en lugar distinto del autorizado, así como días y horas inhábiles, en los casos en que el servicio lo amerite, siempre y cuando existan causas debidamente justificadas para ello.

Fundamento: Artículos 10, 11 y 19 de la Ley Aduanera y 7 de su Reglamento, así como Regla 2.1.1. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010.

2. IDENTIFICACIÓN DE LAS AGENCIAS ANTE LAS CUALES SE DEBEN TRAMITAR PERMISOS DE INGRESO, REGISTRO DE PRODUCTOS Y ETIQUETAS:

La Administración General de Aduanas, con el fin de llevar a cabo las tareas que le son encomendadas por la ley, está organizada de la siguiente manera:

- Administración Central de Operación Aduanera.
- Administración Central de Regulación Aduanera.
- Administración Central de Planeación Aduanera.
- Administración Central de Contabilidad y Glosa.
- Administración Central de Investigación Aduanera.
- Administración Central de Inspección Fiscal y Aduanera.
- Administración Central de Asuntos Internacionales.
- Administración Central de Competencias y Modernización Aduanera.
- y las siguientes Aduanas en el país:
- La Administración General de Aduanas cumple con sus funciones basando su operación en 49 aduanas, distribuidas de la siguiente forma:

| UBICACIÓN | NOMBRE DE LAS ADUANAS | | |
|------------------------|---|-------------------|-----------------------|
| EN LA FRONTERA NORTE | Agua Prieta | Matamoros | Puerto Palomas |
| | Ciudad Acuña | Mexicali | San Luis Río Colorado |
| | Ciudad Camargo | Naco | Sonoyta |
| | Ciudad Juárez | Nogales | Tecate |
| | Ciudad Miguel Alemán | Nuevo Laredo | Tijuana |
| | Ciudad Reynosa | Ojinaga | |
| | Colombia | Piedras Negras | |
| EN LA FRONTERA SUR | Ciudad Hidalgo | Subteniente López | |
| ADUANAS MARÍTIMAS | Acapulco | Ensenada | Progreso |
| | Altamira | Guaymas | Salina Cruz |
| | Cancún | La Paz | Tampico |
| | Ciudad del Carmen | Lázaro Cárdenas | Tuxpan |
| | Coatzacoalcos | Manzanillo | Veracruz |
| | Dos Bocas | Mazatlán | |
| LAS ADUANAS INTERIORES | Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México | Guanajuato | Querétaro |
| | Aguascalientes | México | Toluca |
| | Chihuahua | Monterrey | Torreón |
| | Guadalajara | Puebla | |

ADUANAS DEL PAÍS



Fuente: http://www.aduanas.gob.mx/aduana_mexico/2007/Mapa.htm

3. EJEMPLOS DE ETIQUETADO DE PRODUCTOS (IMÁGENES)

Las disposiciones legales que se encargan de regular el etiquetado de productos en México se dividen en tres tipos, que son:

- o Leyes
- o Reglamentos
- o Normas Oficiales Mexicanas

LEYES

- o Ley General de Salud
 - Titulo Décimo Segundo
 - Capítulo I
 - Control Sanitario de Productos y Servicios
- o Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente
 - Título Primero
 - Disposiciones Generales
 - Capítulo III
 - Política Ambiental

Capítulo IV
Instrumentos de la Política Ambiental
Sección V
Evaluación de Impacto Ambiental

o Ley Federal del Consumidor

Capítulo I

Disposiciones Generales

Sección Primera

Disposiciones comunes

Sección Segunda

Procedimiento Conciliatorio

Sección Tercera

Procedimientos Arbitrarios

Capítulo XV

Recursos Administrativos

o Ley de Bioseguridad

Título Sexto

Etiquetado e Identificación de Organismos Genéticamente Modificados

o Ley Federal de Metrología y Normalización

Título Primero

Disposiciones Generales

o Ley de Productos Orgánicos

Título Primero

Objeto y aplicación de la ley.

Capítulo Tercero

De las referencias en el etiquetado y declaración de propiedades en los productos orgánicos.

Título Cuarto

Del Sistema de Control y Certificación de Productos Orgánicos

Organismos de Certificación y la Certificación

o Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

REGLAMENTOS

Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Control Sanitario de Productos y Servicios.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS

o NOM-050-SCFI-2004

Información comercial etiquetado general de productos.

o NOM-030-SCFI-1993

Información comercial - declararon de cantidad en la etiqueta-especificaciones.

o NOM-002-SCFI-1993

Etiquetados de productos preenvasados-contenido neto tolerancias y métodos de verificación.

o NOM-051-SCFI-1994

Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados.

La Ley dice claramente que todos los productos deben expendirse empacados o envasados y que lleven etiquetas que deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas (NOM's) que emita tanto la Secretaría de Salud (SSA) como otras dependencias competentes.

En el caso de los alimentos y bebidas no alcohólicas las etiquetas deberán incluir datos de valor nutricional y tener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias para que contribuyan a la educación nutricional de la población.

Una etiqueta debe:

A) Expresarse en idioma español, sin perjuicio de que se exprese también en otros idiomas.

B) Cumplir con lo que establecen las normas oficiales mexicanas NOM-008-SCFI y NOM-030-SCFI.

C) Presentarse en etiqueta fijada de manera tal que permanezca disponible hasta el momento de su venta o adquisición en condiciones normales, la cual debe aplicarse en cada unidad o envase múltiple o colectivo. Cuando la forma de presentación del producto al consumidor final sea un envase múltiple o colectivo que no permita ver el contenido, toda la información comercial obligatoria prevista, debe presentarse en el envase múltiple o colectivo, incorporando la leyenda: **"No etiquetado para su venta individual"**.

D) Si la forma de presentación del producto al consumidor final es un envase múltiple o colectivo que permite ver su contenido, la información comercial obligatoria puede aparecer en el envase múltiple o colectivo, o en todos y cada uno de los productos preenvasados en lo individual.

Según el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, todas las etiquetas deben incluir una serie de datos que reflejen el origen y características del producto; se considera como información sanitaria general y es la siguiente:

I. La denominación genérica o específica del producto

II. La declaración de ingredientes

III. La identificación y domicilio del fabricante, importador, envasador, maquilador o distribuidor nacional o extranjero, según el caso

IV. Las instrucciones para su conservación, uso, preparación y consumo

V. El o los componentes que pudieran representar un riesgo mediano o inmediato para la salud de los consumidores, ya sea por ingestión, aplicación o manipulación del producto

VI. El aporte nutrimental

VII. La fecha de caducidad

VIII. La identificación del lote

IX. La condición de procesamiento a que ha sido sometido el producto, cuando éste se asocie a riesgos potenciales

X. Las leyendas precautorias,

XI. Las leyendas de advertencia

Para complementar el etiquetado y abarcar la inmensa variedad de productos existen normas. A continuación se presentan algunas de las NOM's relacionadas con el etiquetado de productos en México:

O Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCFI-1993 Productos preenvasados-contenido neto tolerancias y métodos de verificación.

Se encarga de verificar el contenido neto que se realizará solamente a productos terminados listos para su comercialización y se efectuará por la Procuraduría Federal del Consumidor o las unidades de verificación.

O Norma Oficial Mexicana NOM-030-SCFI-1993 Información comercial - declararon de cantidad en la etiqueta-especificaciones.

Para que el consumidor pueda establecer sin dificultad la relación entre la cantidad del producto y el precio, es necesario que en los envases y/o etiquetas de los productos se especifique con toda claridad el dato relativo al contenido, contenido neto y la masa drenada según se requiera.

Esta norma no contempla los productos que se venden a granel ni aquellos que se comercializan por cuenta numérica en envases que permiten ver el contenido o que éste sea obvio y que contengan una sola unidad. Las leyendas CONTENIDO, CONTENIDO NETO o sus abreviaturas (CONT. y CONT. NET.), deben ir seguidas del dato cuantitativo y debe ubicarse en la superficie principal de exhibición y deben aparecer libres de cualquier otra información.

En los productos que se comercialicen en cajas, paquetes o recipientes multiunitarios, el contenido debe expresarse por cuenta numérica de los envases que contiene, excepto cuando el contenido sea obvio, no siendo restrictivo la ubicación y tamaño de la letra utilizada.

O NOM-050-SCFI-2004- INFORMACION COMERCIAL ETIQUETADO GENERAL DE PRODUCTOS

Esta Norma Oficial Mexicana es aplicable a todos los productos de fabricación nacional y de procedencia extranjera destinados a los consumidores en territorio nacional; los cuales deben contener en sus etiquetas, cuando menos, la siguiente información comercial obligatoria:

A) Nombre o denominación genérica del producto, cuando no sea identificable a simple vista por el consumidor.

Un producto es identificable a simple vista si éste está contenido en un empaque que permite ver su contenido; o bien, si el empaque presenta el gráfico del producto, siempre y cuando en este gráfico no aparezcan otros productos no incluidos en el empaque.

B) Indicación de cantidad conforme a la NOM-030-SCFI, en el entendido de que si el contenido o número de piezas de un producto puede identificarse a simple vista, no será necesario indicar la declaración de cantidad.

C) Nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal, incluyendo código postal, ciudad o estado del fabricante o responsable de la fabricación para productos nacionales o bien del importador. Para el caso de productos importados, esta información puede incorporarse al producto en territorio nacional, después del despacho aduanero y antes de la comercialización del producto.

Dicha información debe ser proporcionada a la Secretaría por el importador a solicitud de ésta. Asimismo, la Secretaría debe proporcionar esta información a los consumidores que así lo soliciten cuando existan quejas sobre los productos.

D) La leyenda que identifique al país de origen del producto, por ejemplo “Producto de...”, “Hecho en...”, “Manufacturado en...”, “Producido en...”, u otros análogos.

E) Las advertencias de riesgos por medio de leyendas, gráficas o símbolos precautorios en el caso de productos peligrosos.

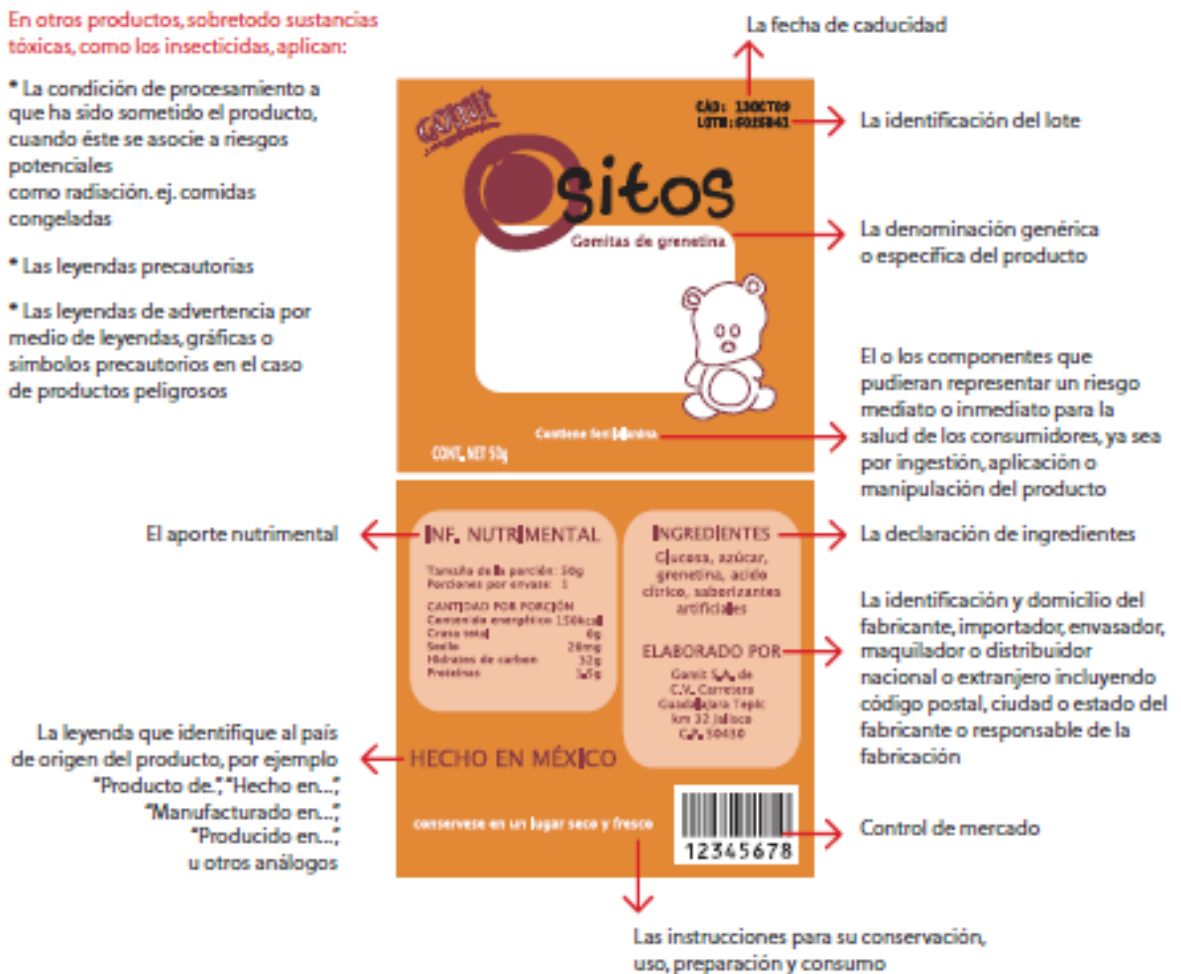
F) Cuando el uso, manejo o conservación del producto requiera de instrucciones, debe presentarse esa información. En caso de que dicha información se encuentre en un instructivo o manual de operación anexo, se debe indicar en la respectiva etiqueta: VEASE INSTRUCTIVO ANEXO O MANUAL DE OPERACION, u otras leyendas análogas, las cuales podrán presentarse indistintamente en mayúsculas, minúsculas o en una combinación de ambas.

G) Cuando corresponda, la fecha de caducidad o de consumo preferente.

Nota: Cuando la información comercial obligatoria de la mercancía se encuentre en su envase o empaque de presentación final al público, no será necesario que dicha información también aparezca en la superficie propia de la mercancía.

En otros productos, sobretodo sustancias tóxicas, como los insecticidas, aplicar:

- * La condición de procesamiento a que ha sido sometido el producto, cuando éste se asocie a riesgos potenciales como radiación. ej. comidas congeladas
- * Las leyendas precautorias
- * Las leyendas de advertencia por medio de leyendas, gráficas o símbolos precautorios en el caso de productos peligrosos



Productos Orgánicos.

La mayoría de los productos orgánicos que se encuentran en cualquier mercado provienen del extranjero y para que se vendan aquí en México se requiere también de ciertas reglas: cuando se importe un producto bajo denominación orgánica o etiquetado como orgánico, deberá provenir de países en los que existan regulaciones y sistemas de control equivalentes a las existentes en México, o en su defecto, dichos productos deberán estar certificados por un Organismo de certificación orgánica aprobado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).

CAPÍTULO TERCERO.

DE LAS REFERENCIAS EN EL ETIQUETADO Y DECLARACIÓN DE PROPIEDADES EN LOS PRODUCTOS ORGÁNICOS

Artículo 30.- Sólo los productos que cumplan con esta Ley podrán ser identificados con el término orgánico” o denominaciones equivalentes en el etiquetado así como en la declaración de propiedades, incluido el material publicitario y los documentos comerciales y puntos de venta.

Artículo 31.- Con la finalidad de dar identidad a los productos orgánicos en el mercado nacional e internacional, la Secretaría, con opinión del Consejo, emitirá un distintivo nacional que portarán los productos orgánicos que cumplen con esta Ley y sus disposiciones.

Artículo 32.- Observando las Disposiciones aplicables en materia de etiquetado, la Secretaría emitirá Disposiciones específicas para el etiquetado y declaración de propiedades de productos orgánicos así como del uso del distintivo nacional.

LEY DE PRODUCTOS ORGÁNICOS

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
 Secretaría General
 Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Centro de Documentación, Información y Análisis
 Nueva Ley DOF 07-02-200

El producto también debe observar condiciones de uso permitido de las sustancias, materiales o insumos; y demás que formen parte del Sistema de control y Certificación de productos derivados de actividades agropecuarias que lleven un etiquetado descriptivo relativo a su obtención bajo métodos orgánicos, tal sistema está a cargo de la SAGARPA.

El uso de todos los materiales, productos e ingredientes o insumos que provengan o hayan sido producidos a partir de métodos excluidos u organismos obtenidos o modificados genéticamente, quedan prohibidos en toda la cadena productiva de productos orgánicos.





IV. ESTADÍSTICAS – IMPORTACIONES

1. ESTADÍSTICAS 2010

| Principales Países de Origen | Cantidad (KG) | Monto (Miles US\$) | % Participación en el Mercado |
|------------------------------|---------------|--------------------|-------------------------------|
| Estados Unidos de América | 2,661,259 | 793,270 | 4.41 |
| Canadá | 11,633,528 | 2,853,787 | 15.85 |
| Australia | 33,257,662 | 7,649,263 | 42.49 |
| Chile | 26,980,000 | 6,707,026 | 37.25 |
| Subtotal | 74,532,449 | 18,003,346 | 100 |
| Total | 74,532,449 | 18,003,346 | 100 |

2. ESTADÍSTICAS 2009

| Principales Países de Origen | Cantidad (KG) | Monto (Miles US\$) | % Participación en el Mercado |
|------------------------------|---------------|--------------------|-------------------------------|
| Estados Unidos de América | 6,281,492 | 1,532,071 | 10.76 |
| Canadá | 15,119,701 | 3,490,155 | 24.52 |
| Australia | 39,136,320 | 9,211,711 | 64.72 |
| Chile | 0 | 0 | 0 |
| Subtotal | 60,537,513 | 14,233,937 | 100 |
| Total | 60,537,513 | 14,233,937 | 100 |

3. ESTADÍSTICAS 2008

| Principales Países de Origen | Cantidad (KG) | Monto (Miles US\$) | % Participación en el Mercado |
|------------------------------|---------------|--------------------|-------------------------------|
| Estados Unidos de América | 12,776,541 | 4,187,149 | 10.14 |
| Canadá | 21,425,629 | 6,849,497 | 16.58 |
| Australia | 92,971,350 | 30,271,308 | 73.28 |
| Chile | 0 | 0 | 0 |
| Subtotal | 127,173,520 | 41,307,954 | 100 |
| Total | 127,173,520 | 41,307,954 | 100 |

Fuente: <http://www.gtis.com/gta/secure/gateway.cfm> , consultado al 15/Mayo/2011

V ■ POTENCIAL DEL PRODUCTO

1. POTENCIAL DEL PRODUCTO

La avena, en un contexto nacional, se le considera como cultivo alternativo en los Valles Altos y en la región semiárida del Norte-Centro de México, particularmente cuando el inicio del período de lluvias se retrasa o se presentan bajas temperaturas que ponen en riesgo la siembra de los cultivos tradicionales de maíz y frijol.

Avena grano La avena grano es el cuarto cereal más producido en México con una participación del 0.5% de la producción total de cereales. En los primeros lugares encontramos al maíz (81.7%), trigo (16.7%) y arroz (1.1%).

Producción de Avena Grano en México

| Año agrícola | Vol. Prod. ^{/1} | Superficie ^{/2} | | | Rend. ^{/3} | Precio medio rural ^{/4} |
|--------------|--------------------------|--------------------------|-----------|--------------------------------|---------------------|----------------------------------|
| | | Sembrada | Cosechada | Índice Siniestr. ^{/5} | | |
| 2000 | 32.5 | 76.4 | 23.0 | 69.9% | 1.41 | 2,005.1 |
| 2001 | 88.9 | 75.3 | 69.5 | 7.7% | 1.28 | 1,697.8 |
| 2002 | 60.1 | 49.8 | 39.9 | 20.0% | 1.51 | 1,876.9 |
| 2003 | 94.1 | 70.5 | 46.5 | 34.1% | 2.03 | 1,838.6 |
| 2004 | 98.9 | 87.5 | 64.9 | 25.9% | 1.52 | 2,207.7 |
| 2005 | 127.1 | 83.6 | 76.5 | 8.5% | 1.66 | 2,171.6 |
| 2006 | 152.5 | 78.9 | 76.2 | 3.4% | 2.00 | 2,082.5 |
| 2007 | 124.6 | 74.6 | 72.3 | 3.1% | 1.72 | 2,048.5 |
| 2008 | 148.1 | 104.5 | 100.6 | 3.7% | 1.47 | 2,110.6 |
| 2009 | 130.5 | 76.4 | 72.0 | 5.9% | 1.81 | 3,201.7 |

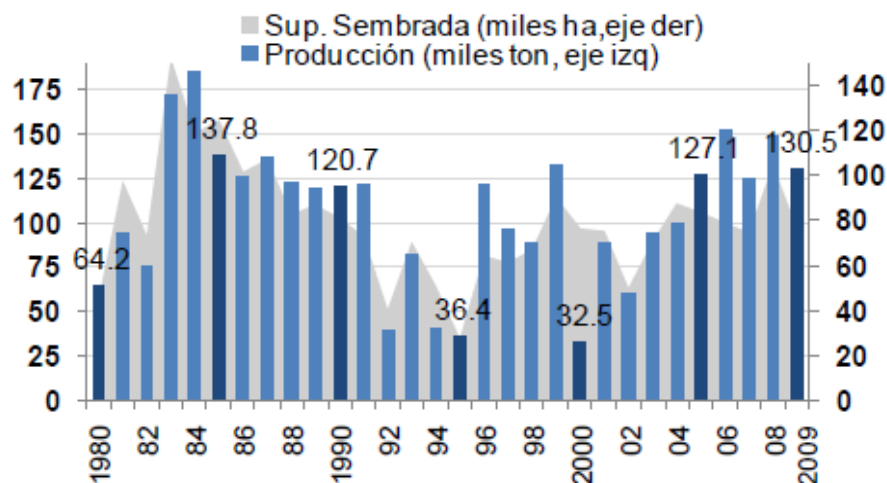
Fuente: Con base en datos de SIAP-SAGARPA.

La producción de avena es muy adaptable, se desenvuelve bien en regiones altas, frías y lluviosas, como el área Parres-Ajusco, D. F. y en el clima semiárido del Norte-Centro del país.

La avena grano se siembra casi en su totalidad en el ciclo Primavera-Verano bajo temporal. Del año 2000 al 2009 el 87.5% de la superficie sembrada de avena correspondió al ciclo Primavera-Verano y el 12.5% al ciclo Otoño-Invierno. El sistema de siembra durante ese periodo se basó en un 85.8% en temporal y el restante 14.2% en el riego (predominando el riego en el ciclo Otoño-Invierno).

La superficie de la avena grano ha disminuido en casi la mitad y la producción en 30% desde los años 80. En el año 1983 se alcanzó un máximo de 152 mil hectáreas sembradas y en 1984 un máximo de 186 mil toneladas producidas. Posterior a estos años la siembra y producción de avena disminuyeron y han sido variables. En 2009 se sembraron 76 mil hectáreas de avena grano en el país y se produjeron 130 mil toneladas de este cereal. Representando respectivamente una disminución de 26.9% y 11.9% en relación con el año anterior.

Superficie Sembrada y Producción de Avena Grano en México

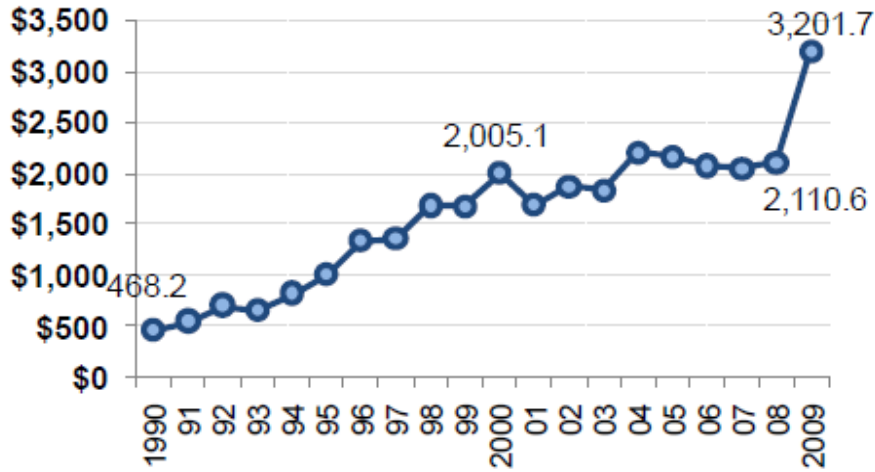


Fuente: Con base en datos de SIAP-SAGARPA.

Los rendimientos han sido muy variables del año 2000 al año 2009, en que han oscilado entre 1.41 a 2.03 toneladas por hectárea.

El precio medio rural presentó cambios de entre 2% y 20% en el periodo de 2000 a 2008, sin embargo para 2009 hubo un cambio significativo al alza en 51.7%, para alcanzar \$3,201.7 por tonelada, después de haberse encontrado en \$2,110.6 el año previo. Esta variación puede deberse a la sequía que afectó a los cultivos agrícolas de México en 2009, disminuyendo la oferta de este cereal.

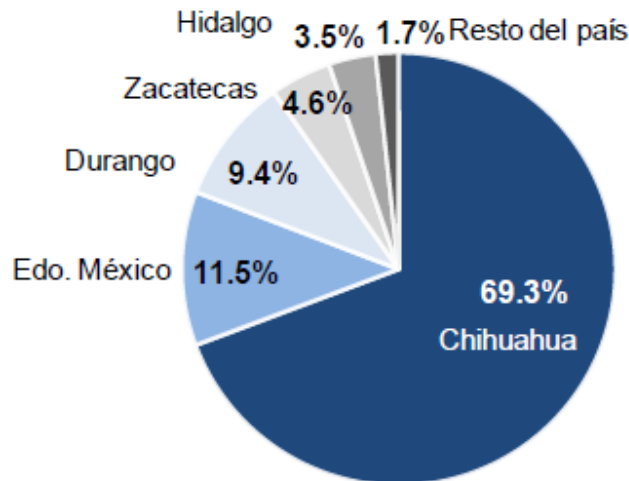
Precio Medio Rural de Avena Grano en México (\$ /Tonelada)



Fuente: Con base en datos de SIAP-SAGARPA.

Chihuahua es el principal estado productor de avena grano en México, con el 69.3% del volumen la producción entre los años de 2007 a 2009. El Estado de México, Durango, Zacatecas e Hidalgo le siguen en importancia y cuentan con el 11.5%, 9.4%, 4.6% y 3.5% de la producción respectivamente.

Principales Estados Productores de Avena Grano (2007-2009)



Fuente: Con base en datos de SIAP-SAGARPA.

Avena forrajera La avena forrajera ocupa el tercer lugar en producción de veinticuatro cultivos forrajeros de México, con aproximadamente el 9.8% de producción total. Los primeros lugares son ocupados por los pastos y la alfalfa verde que cuentan con el 41.9% y 27.2% de la producción. La avena forrajera es un cultivo que se siembra principalmente en el ciclo Primavera-Verano bajo temporal y presenta proporciones muy parecidas a las mencionadas para la avena grano.

Producción de Avena Forrajera* en México

| Año agrícola | Vol. Prod. ^{/1} | Superficie ^{/2} | | | Rend. ^{/3} | Precio medio rural ^{/4} |
|--------------|--------------------------|--------------------------|-----------|--------------------------------|---------------------|----------------------------------|
| | | Sembrada | Cosechada | Índice Siniestr. ^{/5} | | |
| 2000 | 3,946.8 | 551.1 | 420.0 | 23.8% | 9.40 | 480.7 |
| 2001 | 6,813.0 | 554.1 | 517.7 | 6.6% | 13.16 | 352.0 |
| 2002 | 7,366.6 | 619.9 | 515.0 | 16.9% | 14.31 | 283.1 |
| 2003 | 11,131.6 | 711.5 | 577.4 | 18.8% | 19.28 | 251.2 |
| 2004 | 8,934.2 | 684.8 | 590.2 | 13.8% | 15.14 | 302.6 |
| 2005 | 8,828.6 | 862.6 | 666.2 | 22.8% | 13.25 | 284.1 |
| 2006 | 11,074.3 | 799.1 | 781.3 | 2.2% | 14.17 | 304.6 |
| 2007 | 10,400.1 | 763.7 | 728.0 | 4.7% | 14.29 | 331.6 |
| 2008 | 11,022.2 | 730.7 | 712.6 | 2.5% | 15.47 | 327.2 |
| 2009 | 10,600.5 | 858.9 | 766.3 | 10.8% | 13.83 | 340.7 |

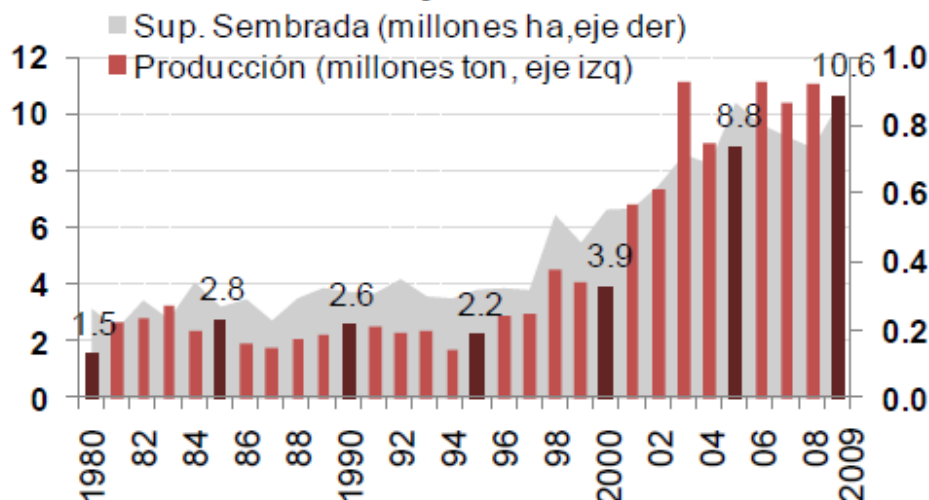
Fuente: Con base en datos de SIAP-SAGARPA.

/1 Volumen de Producción: Miles de Toneladas, /2 Miles de Hectáreas, /3 Rendimiento: Ton/ha, /4 Pesos por tonelada, /5 Índice de siniestralidad: (Sup. Sembrada - Sup. Cosechada) / Sup. Sembrada

*Nota: Incluye avena forrajera en verde, seca y achicalada

En 2009 se sembraron 859 mil hectáreas de avena forrajera en el país y se produjeron 10.6 millones de toneladas. Representando respectivamente un aumento de la superficie de 17.5% y una disminución en la producción de 3.8% en relación con el año anterior. Lo anterior fue reflejo de un mayor índice de siniestralidad de la cosecha, que redujo el rendimiento a 13.8 ton/ha después de haber alcanzado 15.5 ton/ha en 2008.

Superficie Sembrada y Producción de Avena Forrajera en México



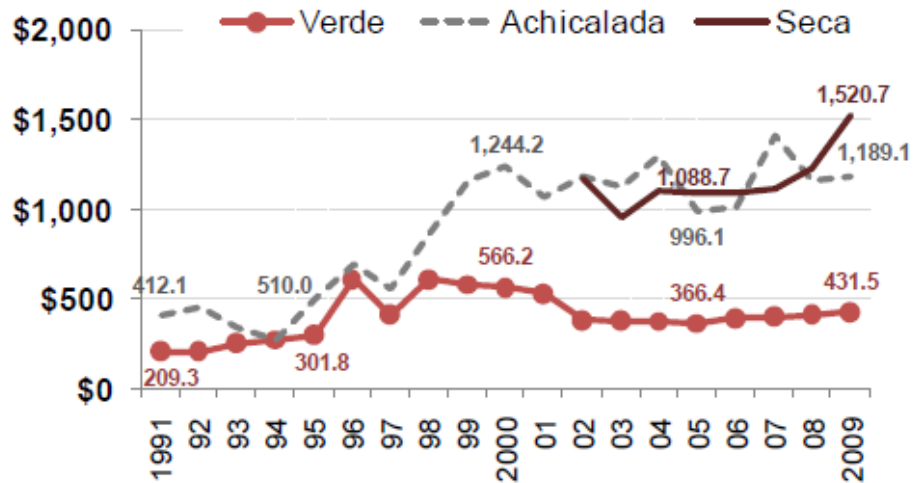
Fuente: Con base en datos de SIAP-SAGARPA.

La superficie de la avena forrajera ha aumentado significativamente en los últimos 13 años, ya que de 1997 a 2009 creció en 2.5 veces. Del mismo modo, el volumen de producción creció en este periodo 3.6 veces.

Los rendimientos también se han incrementado en el periodo de 1997 a 2009 en cerca de 40%, pasando de una producción por hectárea de 9.9 toneladas a 13.8.

De acuerdo a su presentación comercial, la avena forrajera se divide en avena forrajera en verde, seca y achicalada. Las dos últimas involucran un proceso de deshidratación, cuyo objeto es reducir el contenido de agua en los forrajes verdes para poder almacenarlos en pacas sin que se fermenten o se enmohezcan. Estas últimas tienen un mayor valor que la avena en verde.

Precio Medio Rural de Avena Forrajera en México (\$ /Tonelada)



Fuente: Con base en datos de SIAP-SAGARPA.

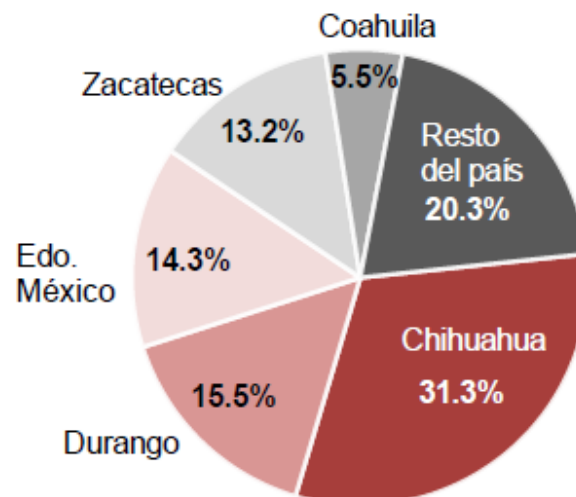
El precio medio rural para la avena forrajera en verde disminuyó entre el año 2000 y 2009 en 23.8%, aunque entre 2005 y 2009 el precio ha presentado una tendencia a la alza, con una tasa de crecimiento promedio anual de 4.2%. Para el año 2009 su precio alcanzó \$431.5 por tonelada.

En el caso de la avena acicalada el precio entre los años 2000 y 2009 ha sido variable, con disminuciones que van del 23.7% (en 2005) hasta incrementos que alcanzaron 38.5% (en 2007). Para el año 2009 el precio alcanzó los \$1,189.1 por tonelada, menor al precio en el año 2000 que llegó a \$1,244.2.

Por último, en el caso de la avena en seco, se cuenta con datos desde el año 2002. Desde esa fecha el precio ha crecido en un 29.5%, para ubicarse en 2009 en \$1,520.7 por tonelada.

Chihuahua es el principal estado productor de avena forrajera, con el 31.3% de la producción entre los años de 2007 a 2009. Durango es el segundo con el 15.5%, el Estado de México ocupó la tercera posición con el 14.3%. En seguida encontramos a Zacatecas y Coahuila con el 13.2% y 5.5% respectivamente.

Principales Estados Productores de Avena Forrajera (2007-2009)



Fuente: Con base en datos de SIAP-SAGARPA.

Avena semilla Solo en los años 2001, 2002, 2004 y 2006 se tiene el registro de producción de avena semilla en México, por un total de 10,509.1 toneladas en los cuatro años. No existen datos oficiales antes de 2001 ni después de 2006 respecto a este producto. En esos cuatro años la superficie sembrada varió enormemente, lo mismo que la producción obtenida. La superficie sembrada alcanzó 458 hectáreas en 2001, generándose una producción de 1,445.6 toneladas; mientras que en 2002 llegó a 7,233 ha, de las cuales se siniestró el 65.8%, obteniéndose 3,632.0 ton; posteriormente en 2004 se sembraron 1,487.6 ha, generándose 4,960.5 ton; y por último en el año 2006 se tiene el registro de 157 ha sembradas, obteniéndose una producción de semilla de avena de 471.0 ton.

Producción de Avena Semilla en México

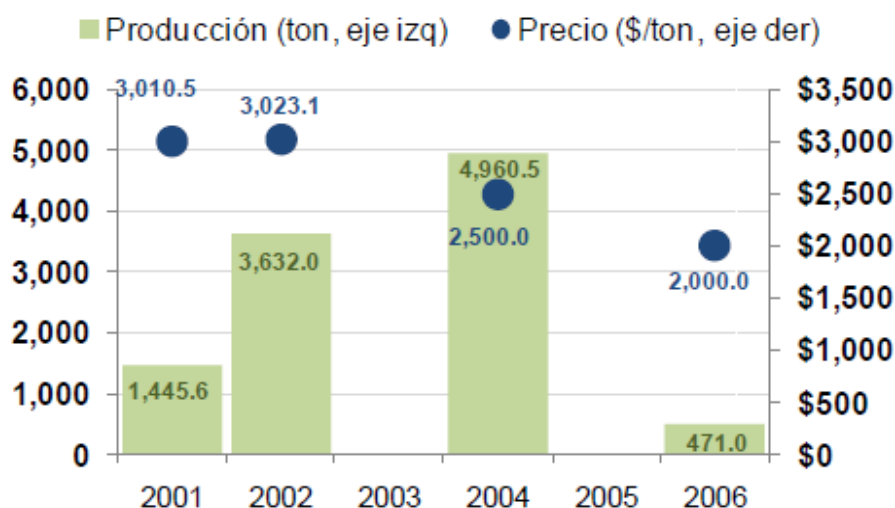
| Año agrícola | Vol. Prod. (Ton) | Superficie (Ha) | | | Rendimiento (Ton/Ha) | Precio medio rural (\$/Ton) |
|--------------|------------------|-----------------|-----------|--------------------------------|----------------------|-----------------------------|
| | | Sembrada | Cosechada | Índice Siniestr. ^{1/} | | |
| 2001 | 1,445.6 | 458.0 | 458.0 | 0.0% | 3.16 | 3,010.5 |
| 2002 | 3,632.0 | 7,233.0 | 2,477.0 | 65.8% | 1.47 | 3,023.1 |
| 2003 | - | - | - | - | - | - |
| 2004 | 4,960.5 | 1,487.6 | 1,487.6 | 0.0% | 3.34 | 2,500.0 |
| 2005 | - | - | - | - | - | - |
| 2006 | 471.0 | 157.0 | 157.0 | 0.0% | 3.00 | 2,000.0 |

Fuente: Con base en datos de SIAP-SAGARPA.

1/ Índice de siniestralidad: (Sup. Sembrada - Sup. Cosechada) / Sup. Sembrada

Los rendimientos fueron en promedio de 3.2 toneladas de semilla de avena por hectárea, sin contar el año 2002, en que esta medida fue inusualmente baja, llegando a 1.47 ton/ha. Los precios disminuyeron paulatinamente de 2001 a 2006 en 33.6%, para ubicarse en 2006 en \$2,000 la ton.

Producción y Precio Medio Rural de la Avena Semilla en México



Fuente: Con base en datos de SIAP-SAGARPA.

En los cuatro años en que se tiene registro de producción de avena semilla en México, solo cuatro entidades participaron en su cultivo: Chihuahua, Durango, Hidalgo y Michoacán.

Producción de Avena Semilla por Entidad (ton)

| | Chihuahua | Durango | Hidalgo | Michoacán | TOTAL |
|--------------|----------------|----------------|--------------|--------------|-----------------|
| 2001 | 1,195.6 | | | 250.0 | 1,445.6 |
| 2002 | 3,576.0 | | 56.0 | | 3,632.0 |
| 2003 | | | | | - |
| 2004 | 30.0 | 4,930.5 | | | 4,960.5 |
| 2005 | | | | | - |
| 2006 | | | 471.0 | | 471.0 |
| TOTAL | 4,801.6 | 4,930.5 | 527.0 | 250.0 | 10,509.1 |

Fuente: Con base en datos de SIAP-SAGARPA.

En el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales publicado en diciembre de 2009 por el Sistema Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, se indican 20 variedades de avena grano en México con registro provisional o definitivo, la mayoría solicitadas por INIFAP, que son: *Arareco, Avemex (Cevamex), Babicora, Bachiniva, Chihuahua, Cuauhtémoc, Cusarare, Cusihuirachi, Karma, Menonita, Obsidiana, Pampas, Papigochi, Raramuri, Teporaca, Turquesa, UANL Borrada Precoz, UANL Chichimeca, UANL Marín y UANL Mezcalera.*

El 22 de marzo de 2010 en un comunicado de la SAGARPA se dio a conocer que el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) validó a través del Programa de Mejoramiento Genético de Avena a la variedad denominada “Turquesa” como opción para incrementar el rendimiento del grano y la producción de forraje henificado o achicalado (semiseco).

El promedio nacional de rendimiento por hectárea de avena fue de 1.47 ton/ha en 2008; la variedad “Turquesa” alcanza hasta 4.5. En el comunicado se sugirió a los agricultores utilizar esta variedad, debido a que la posibilidad de éxito en siembras comerciales es mayor, tanto por su rendimiento como por su resistencia genética al ataque de la plaga denominada Roya del Tallo.

Respecto al Comercio Exterior de México es un importador neto de avena; en relación a la avena semilla, nuestro país ha importado un promedio anual de 194 toneladas de semilla entre 2005 y 2009. Desde el año 2000 a 2009 las importaciones han disminuido en 80.0%, hasta llegar el último año mencionado a las 104 toneladas importadas.

Comercio de Avena Semilla en México

| Año | Cantidad (Toneladas) | | Valor (Miles US\$) | | Precio ^{1/} (US\$/Ton) | |
|------|----------------------|--------|--------------------|--------|---------------------------------|--------|
| | Export | Import | Export | Import | Export | Import |
| 2000 | | 522.2 | 0.0 | 220.7 | | 422.6 |
| 2001 | | 558.5 | 0.0 | 231.3 | | 414.2 |
| 2002 | | 346.2 | 0.0 | 152.4 | | 440.3 |
| 2003 | 35.4 | 274.9 | 15.9 | 112.1 | 450.2 | 407.7 |
| 2004 | 73.3 | 276.4 | 29.2 | 118.0 | 398.1 | 426.9 |
| 2005 | 20.4 | 93.9 | 7.4 | 43.0 | 363.8 | 457.4 |
| 2006 | 40.0 | 267.3 | 23.7 | 142.9 | 592.0 | 534.5 |
| 2007 | | 256.0 | 0.0 | 151.2 | | 590.8 |
| 2008 | 21.3 | 248.1 | 3.5 | 177.1 | 164.0 | 713.8 |
| 2009 | | 104.2 | 0.0 | 79.1 | | 759.1 |

Fuente: Con base en datos de INEGI. Nota: Incluye la fracción de Cereales 10.04.00.01 Avena, para siembra.

1/ Precio asociado a las exportaciones e importaciones, obtenido dividiendo el valor entre la cantidad.

La totalidad de las importaciones y exportaciones mexicanas de avena semilla tienen como origen y destino los Estados Unidos.

Con relación a las demás importaciones de avena (que incluye el cereal excepto semilla), nuestro país ha importado un promedio anual de 85,400 toneladas entre 2005 y 2009. El comportamiento de estas importaciones ha sido variable.

Comercio de Avena en México (Como cereal excepto semilla)

| Año | Cantidad (Toneladas) | | Valor (Miles US\$) | | Precio ^{1/} (US\$/Ton) | |
|------|-------------------------|-----------|-----------------------|----------|------------------------------------|--------|
| | Export | Import | Export | Import | Export | Import |
| 2000 | 11.4 | 50,962.9 | 3.8 | 6,253.0 | 337.0 | 122.7 |
| 2001 | 51.1 | 80,952.2 | 15.9 | 11,056.1 | 310.4 | 136.6 |
| 2002 | 5.0 | 86,235.2 | 9.3 | 14,800.6 | 1,860.8 | 171.6 |
| 2003 | 1.3 | 67,637.2 | 2.6 | 11,223.0 | 1,957.7 | 165.9 |
| 2004 | 3.6 | 92,652.3 | 2.6 | 13,479.1 | 725.7 | 145.5 |
| 2005 | 40.6 | 58,253.3 | 186.6 | 9,625.4 | 4,596.2 | 165.2 |
| 2006 | 198.4 | 85,208.5 | 487.3 | 17,036.8 | 2,456.4 | 199.9 |
| 2007 | 333.7 | 96,091.0 | 336.2 | 24,084.7 | 1,007.3 | 250.6 |
| 2008 | 26.6 | 126,925.4 | 12.9 | 41,130.8 | 486.8 | 324.1 |
| 2009 | 80.6 | 60,433.3 | 10.0 | 14,154.8 | 124.0 | 234.2 |

Fuente: Con base en datos de INEGI. Nota: Incluye la fracción de Cereales 10.04.00.99 Avena, las demás.

1/ Precio asociado a las exportaciones e importaciones, obtenido dividiendo el valor entre la cantidad.

Las importaciones de avena (como cereal excepto semilla) provinieron principalmente de Australia entre 2007 a 2009, en un 58.2%, en un 32.5% de Canadá y el restante 9.3% de Estados Unidos. Por su parte las exportaciones mexicanas tuvieron como destino principal Estados Unidos en un 99.0%, aunque también se exportó a países como Cuba, República Dominicana y Honduras.

Las importaciones de productos de la molienda de avena (que incluye garañones, sémola de avena, granos aplastados o en copos y otros), México ha importado un promedio anual de 39,400 toneladas entre 2005 y 2009. El comportamiento de estas importaciones es a la alza, entre 2000 y 2009 se han incrementado en casi un 100%.

Comercio de Productos de la Molienda de Avena

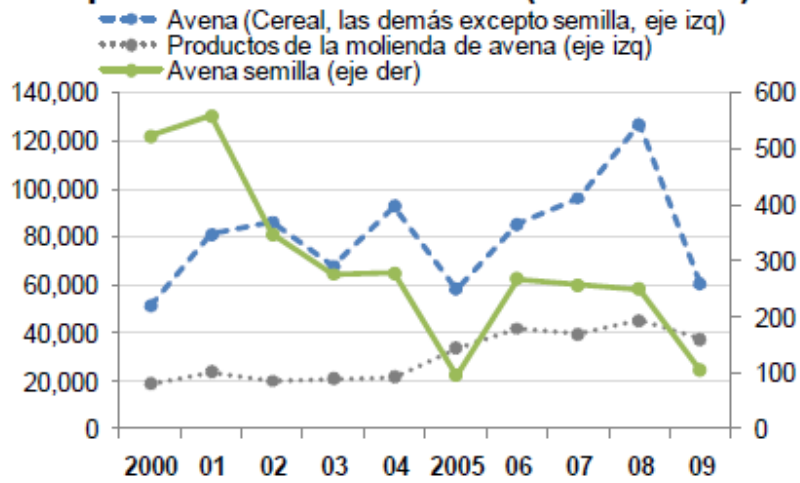
| Año | Cantidad (Toneladas) | | Valor (Miles US\$) | | Precio ^{1/} (US\$/Ton) | |
|------|----------------------|----------|--------------------|----------|---------------------------------|--------|
| | Export | Import | Export | Import | Export | Import |
| 2000 | 6.6 | 18,569.7 | 6.2 | 5,433.9 | 941.4 | 292.6 |
| 2001 | 4.0 | 23,451.1 | 11.6 | 7,263.1 | 2,875.2 | 309.7 |
| 2002 | 51.2 | 19,671.4 | 48.7 | 7,817.6 | 951.4 | 397.4 |
| 2003 | 140.1 | 20,709.1 | 107.9 | 8,473.0 | 770.1 | 409.1 |
| 2004 | 205.1 | 21,319.6 | 177.0 | 8,798.1 | 862.8 | 412.7 |
| 2005 | 83.4 | 33,545.5 | 115.9 | 13,677.6 | 1,389.5 | 407.7 |
| 2006 | 39.0 | 41,827.0 | 69.5 | 18,367.9 | 1,780.9 | 439.1 |
| 2007 | 104.6 | 39,298.7 | 330.9 | 19,714.0 | 3,164.6 | 501.6 |
| 2008 | 19.8 | 45,085.0 | 53.0 | 26,587.4 | 2,679.4 | 589.7 |
| 2009 | 19.2 | 37,104.5 | 33.7 | 20,956.8 | 1,754.7 | 564.8 |

Fuente: Con base en datos de INEGI. Nota: Incluye las fracciones de Productos de Molinería de la Avena 1103.19.01 Grañones y sémola de avena, 1104.12.01 Granos aplastados o en copos de avena y 1104.22.01 Los demás granos trabajados de avena.

1/ Precio asociado a las exportaciones e importaciones, obtenido dividiendo el valor entre la cantidad.

Las importaciones del país de productos de la molienda de avena provinieron principalmente de Canadá en un 57.7% y de Estados Unidos en un 42.2%. Entre otros países de los cuales también importamos tenemos a Chile, España, Irlanda, Suecia y Rep. Dominicana. Las exportaciones en el periodo indicado tuvieron como destino Estados Unidos en un 71.6% y Guatemala en un 23.8%, además de otros países como Belice, Panamá y China.

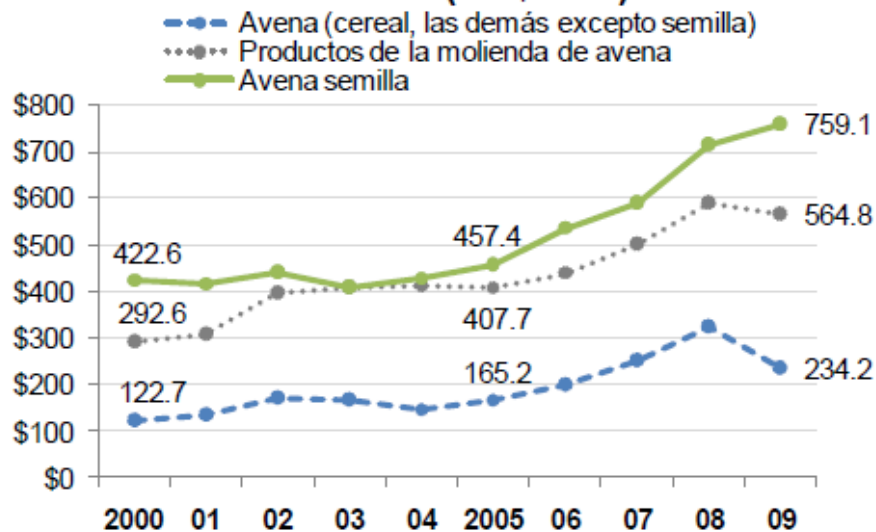
Importaciones de Avena (Toneladas)



Fuente: Con base en datos de INEGI.

El precio asociado a las importaciones de avena muestra un incremento en todas las fracciones consideradas en este análisis entre el año 2000 y 2009. En el caso de la semilla de avena el precio ha crecido a una tasa promedio anual en el periodo indicado de 7.4%, para colocarse en 2009 en US\$759 por tonelada. Para las demás presentaciones de avena y productos de la molienda, la tasa promedio anual de crecimiento en el precio fue de 6.7% y 7.6%, respectivamente. El precio alcanzado por las importaciones de estos conceptos en 2009 fue de US\$234 y US\$565 por tonelada.

Precio Asociado a las Importaciones de Avena (US\$/Ton)



Fuente: Con base en datos de INEGI.

1.1. FORMAS DE CONSUMO DEL PRODUCTO.

En México, la avena se divide en 2 grandes grupos dependiendo de su consumo, en avena forrajera y avena grano.

La avena forrajera, se siembra en casi toda la República, es utilizada básicamente como alimento para animales y la avena grano para consumo humano.

Si bien el uso de la avena como forraje se ha extendido en el país, incrementándose la producción en la última década, un gran problema que afecta a la comercialización de la avena grano para consumo humano es la poca demanda de este cereal en México. La dieta del mexicano no incluye el consumo regular de la avena, entre otros factores, por falta de información de su contenido alimenticio. Esto ha ocasionado que no se le haya dado mayor importancia al cultivo y desarrollo de este cereal.

En la industria alimenticia la avena se utiliza primordialmente en cereales y como salvado por su doble contenido de fibra en comparación con la harina común.

En productos para hornear se usa por sus propiedades de retención de humedad que mantienen más fresco y durante mayor tiempo el producto, mejorando la consistencia del mismo. Los alimentos para niños contienen altas porciones de avena.

Otra industria en donde es ampliamente empleada, es la de los cosméticos, en mascarillas faciales y como aceite de baño sustituto del jabón con el fin de obtener alivio a la irritación.

También se la han descubierto propiedades limpiadoras debido a su capacidad de absorber secreciones y suciedad de la piel. Por esas mismas propiedades también es utilizada en productos farmacéuticos.

1.2. NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA PRESENTACIÓN/COMERCIALIZACIÓN DEL PRODUCTO (VENTAS A TRAVÉS DE INTERNET, ETC.).

La conservación de alimentos y cultivos de avena, que en la mayoría de los casos, son procesados en grandes cantidades, hace uso de distintas formas de procesamiento, que permite dar al cereal una presentación más allá del simple cultivo, donde estén los granos casi listos para el consumo.

En la actualidad los distribuidores de cereales, han buscado nuevas formas de presentación en supermercados, tiendas de conveniencia y tiendas minoristas, haciendo uso de espectaculares, comerciales en televisión y radio, al promocionar y presentar al producto como alimento saludable que contribuye al enriquecimiento de una dieta sana; ya sea en cereales, licuados, barra, etc.

Las formas que se usan para realizar la comercialización del producto, puede ser de forma directa por distribuidores y/o por cadenas de autoservicio, tiendas de conveniencia y tiendas de minoristas y también por uso de internet, mediante páginas web de las tiendas o de distribuidores.

1.3. COMENTARIOS DE LOS IMPORTADORES (ENTREVISTAS SOBRE QUE MOTIVA LA SELECCIÓN DE UN PRODUCTO O PAÍS DE ORIGEN).

Para el comercio de avena en México hay que considerar mantener los niveles de calidad para el establecimiento de relaciones de negocios de largo plazo.

Además de la competencia local, también los importadores deben enfocarse en mercados como el canadiense y australiano, ya que además de ofrecer productos de calidad, también se caracterizan por los precios y variedad de presentación de la avena, como la “avena en oblea”.

Los productos chilenos tienen potencial si además pudieran dar una cuota de diferenciación, como por ejemplo: presentación innovadora o costos que sean más competitivos y adecuados que la competencia y que el encargado de compra lo vea como una primera opción sobre el producto de otros competidores.

Otra opción sería la asociación de importadores chilenos con algunas mexicanas para así poder minimizar costos y lograr hacer más efectiva la comercialización del producto.

Cabe mencionar que el mercado de la avena tiene mucho por desarrollarse, ya que ésta es utilizada más como alimento para animales que como para las personas, lo que impide que no sea explotado al máximo su potencial; es decir, si a la avena se le diera mayor soporte y apoyo para expandirse y darse a conocer por sus beneficios en la dieta humana habría un mayor mercado al que ofrecer el producto.

1.4. TEMPORADAS DE MAYOR DEMANDA/CONSUMO DEL PRODUCTO.

El consumo de avena, en diferentes presentaciones, se realiza de forma similar en todo el año.

1.5. PRINCIPALES ZONAS O CENTROS DE CONSUMO DEL PRODUCTO.

En México, se puede encontrar que el consumo de dicho producto, no tiene zonas o centros específicos de consumo, ya que al igual, que la temporada de demanda, se realiza de forma estable y lineal debido a que la dieta del mexicano no incluye el consumo regular de la avena, entre otros factores, por falta de información de su contenido alimenticio.

VI. CANALES DE COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

A continuación se enumeran canales, que pueden ser de importancia, para el desarrollo de a la importación de la avena.

- 1) Importador/Distribuidor
- 2) Tiendas de Autoservicio
- 3) Tiendas Naturistas
- 4) Tiendas Conveniencia
- 5) Tiendas Especialistas
- 6) Empresas Subsidiarias a Exportadores Extranjeros.

Cualquiera que sea la elección de canal de distribución, se debe tomar en cuenta los costos de distribución ya sea directos o por intermediarios.

A) Wal Mart SuperCenter

Supermercados grandes ubicados en zonas de mayor afluencia en donde uno puede encontrar de todo a buenos precios. Estos supermercados por lo general están acompañados de un Restaurante Vips y Portón que pertenecen al mismo grupo.

Sitio Web: <http://www.wal-mart.com.mx>

B) Superama

Supermercados pequeños, por lo general ubicados en áreas de mayor poder adquisitivo en donde uno puede encontrar productos de primera calidad. Sin embargo no es tan barato como los supermercados Wal Mart Supercenter o Bodega Aurrera.

Sitio Web: <http://www.superama.com.mx>

C) Bodega Aurrera.

Supermercados medianos, estilo bodega, que por lo general están ubicados en zonas de menor poder adquisitivo que ofrecen mejores precios que WalMart Supercenter y Superama.

Tiene presencia en toda la república mexicana con más de 1200 Supermercados

Sitio Web: <https://www.bodegaurrera.com.mx>

D) Soriana- "El Super Mexicano"

Con la compra de los Supermercados "Gigante", se convierte en la segunda cadena de supermercados de México. Cuentan con 462 supermercados distribuidos en 120 ciudades de la República Mexicana. Tienen presencia en todos los estados de México.

Sitio Web: <http://www1.soriana.com>

E) Supermercados- Comercial Mexicana

Es una de las cadenas de supermercados más grande de México. Cuentan con tiendas en todos los estados de la República Mexicana. Son dueños de los restaurantes California, que uno puede encontrar afuera de casi todos sus supermercados y de los supermercados Sumesa. También son socios de los clubes de autoservicio Costco. Otras variantes de sus supermercados: "Bodega Comercial Mexicana" y "Mega" Comercial Mexicana.

Sitio Web: <http://www.comercialmexicana.com>

F) Chedraui y Super Che

El grupo Chedraui nació en la ciudad de Xalapa Veracruz en 1920. En la actualidad está ubicado dentro de las 4 cadenas de supermercados más grandes de la república Mexicana con: 109 Supermercados Chedraui, 33 Supermercados Súper Che y 1 Súper Chedraui. Tienen presencia en todos los estados del sureste de México (Quintana Roo, Yucartán y Veracruz, etc.), pasando por el DF y Área Metropolitana, hasta los estados centrales de México como Jalisco, Guanajuato, Aguascalientes, San Luis Potosí y Tamaulipas. Se puede decir que abarcan exactamente la mitad de la República Mexicana. También tienen una cadena de Supermercados con 16 sucursales conocida como "El Super" en Estados Unidos, en el Estado de California.

Sitio Web: <http://www.chedraui.com.mx>

G) Cadena Americana de Supermercados HEB en México

Cadena Americana de supermercados con marca propia y productos de primera calidad originaria del estado de Texas en los Estados Unidos que tiene Supermercados en 5 estados de la República Mexicana incluyendo: Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas, San Luis Potosí y Guanajuato.

H) S Mart - Cadena de Supermercados en el Norte de México

Cadena de Supermercados que fue fundada hace 17 años y que es una de las principales cadenas de supermercados del norte de la República Mexicana. Cuentan con 46 supermercados en Chihuahua, Tamaulipas y Nuevo León, específicamente en las ciudades de Chihuahua, Ciudad Juárez, Reynosa, Nuevo Laredo, Matamoros y Monterrey.

Sitio Web: <http://www.s-martmx.com/>

I) Tienda Nutrisa

Tienda especializada en la producción y comercialización de productos naturales; cuenta con sucursales en los centros comerciales más prestigiados de la República Mexicana (Monterrey, Nuevo León, Villa Hermosa Tabasco, etc.)

Sitio Web: <http://www.nutrisa.com>

J) Nutricomercializadora S.A. de C.V.

Tienda especialista en la compra y venta de productos naturistas.

Dirección: Caballo Calco No. 6, Col. Coyoacán Centro, 04000, México, D.F., Tel. (55) 55202825

K) Sol Natural

Empresa 100% mexicana con más de 20 años de experiencia en el mundo de la medicina natural, con sucursal matriz, en la ciudad de Guaymas, Sonora, México; se encarga de vender al menudeo y mayoreo los productos de alta calidad en el ámbito de la medicina natural (marcas nacionales y extranjeras).

Sitio Web: <http://www.solnatural.com>

L) Oxxo

Cadena de tiendas de conveniencia mexicana, propiedad de FEMSA, y subsidiaria de FEMSA Comercio⁴ Esta cadena posee más de 8,000 tiendas en México y 7 más en Colombia.

Sitio Web: <http://www.oxxo.com/>

M) 7eleven

Franquicia internacional y una cadena de supermercados locales, localizados en casi toda la república mexicana.

Sitio Web: <http://www.7-eleven.com.mx/>

N)Supercity

Tienda de conveniencia, que busca ofrecer al cliente multimarcas, amplia selección de alimentos (fast food), programa de artículos de impulso, etc.

Sitio Web: <http://www.supercity.com.mx>

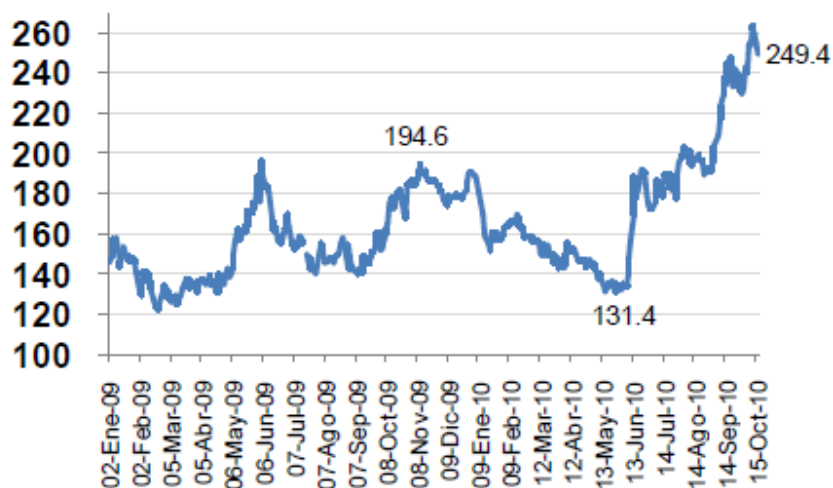
Si se va a contratar los servicios de un representante o agente de ventas, es importante tomar en cuenta que según la Ley Federal de Trabajo, el agente puede ser considerado como un empleado de la empresa exportadora extranjera por los servicios que está prestando en México.

VII. PRECIOS DE REFERENCIA – RETAIL Y MAYORISTA

Precios Internacionales El precio físico y el precio futuro de avena se han incrementado rápidamente desde el mes de mayo de 2010, como puede apreciarse en las gráficas siguientes. El precio futuro se ubicó el 17 de mayo en US\$131.4 por tonelada, mientras que el 18 de octubre de este año alcanzó los US\$249.4, lo que representa un crecimiento de 89.8% en solo cinco meses.

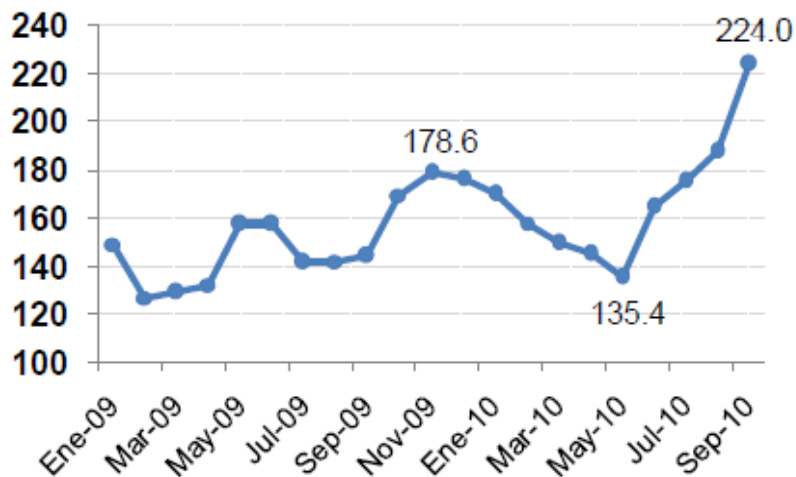
Lo anterior es reflejo del incremento en el precio de los demás granos, como el trigo y maíz, que se han visto afectados por la sequía e inundaciones en la Unión Europea y Rusia. En los últimos días de octubre el precio de la avena sufrió una ligera caída, sin embargo, es muy probable que continúe con la tendencia alcista las expectativas de una menor producción mundial, así como menor comercio de este cereal entre los países.

**Precio Futuro de Avena
(US\$/Ton)**



Fuente: Con base en datos del Chicago Mercantil Exchange.
Precios diarios para el contrato más cercano.

Precio FOB de Avena (US\$/Ton)



Fuente: Con base en datos de COTRISA respecto a datos del Chicago Mercantil Exchange.

Reporte diario del Subprograma de Coberturas para Avena

Cotización Vigente para el Día: 11-Mayo-2011

TABLA DE PRECIOS DE PRIMAS DE OPCIONES 'PUT'

| Precio de Ejercicio | | Costo de la Prima | | Costo por Contrato | | Pago del Productor (Pesos) Cobertura Simple |
|---------------------|-------------|-------------------|-------------|--------------------|-----------|---|
| (US cts / Bushel) | (USD / Ton) | (US cts / Bushel) | (USD / Ton) | (USD) | (Mx Ps) | Depósito cuenta ASERCA |
| jul-11 | | | | | | |
| 340 | 234.24 | 12.526 | 8.63 | 626.3 | 7,290.76 | 3,645.38 |
| 350 | 241.13 | 17.596 | 12.12 | 879.8 | 10,241.75 | 5,120.88 |
| 360 | 248.02 | 23.706 | 16.33 | 1,185.30 | 13,798.08 | 8,677.20 |
| sep-11 | | | | | | |
| 350 | 241.13 | 19.806 | 13.65 | 990.3 | 11,528.08 | 5,764.04 |
| 360 | 248.02 | 25.396 | 17.5 | 1,269.80 | 14,781.74 | 7,390.87 |

| | | | | | | |
|---------------|--------|--------|-------|----------|-----------|-----------|
| 370 | 254.91 | 31.766 | 21.88 | 1,588.30 | 18,489.40 | 11,098.53 |
| dic-11 | | | | | | |
| 360 | 248.02 | 29.296 | 20.18 | 1,464.80 | 17,051.74 | 8,525.87 |
| 370 | 254.91 | 35.406 | 24.39 | 1,770.30 | 20,608.06 | 10,304.03 |
| 380 | 261.8 | 42.036 | 28.96 | 2,101.80 | 24,467.05 | 14,163.02 |
| mar-12 | | | | | | |
| 370 | 254.91 | N.C. | N.C. | N.C. | N.C. | N.C. |
| 380 | 261.8 | N.C. | N.C. | N.C. | N.C. | N.C. |
| 390 | 268.69 | N.C. | N.C. | N.C. | N.C. | N.C. |
| may-12 | | | | | | |
| 380 | 261.8 | N.C. | N.C. | N.C. | N.C. | N.C. |
| 390 | 268.69 | N.C. | N.C. | N.C. | N.C. | N.C. |
| 400 | 275.58 | N.C. | N.C. | N.C. | N.C. | N.C. |

TABLA DE PRECIOS DE PRIMAS DE OPCIONES 'CALL'

| Precio de Ejercicio | | Costo de la Prima | | Costo por Contrato | | Pago del Productor (Pesos) Cobertura Simple |
|---------------------|-------------|-------------------|-------------|--------------------|-----------|---|
| (US cts / Bushel) | (USD / Ton) | (US cts / Bushel) | (USD / Ton) | (USD) | (Mx Ps) | Depósito cuenta ASERCA |
| jul-11 | | | | | | |
| 340 | 234.24 | 25.006 | 17.23 | 1,250.30 | 14,554.74 | 8,828.53 |
| 350 | 241.13 | 19.676 | 13.56 | 983.8 | 11,452.42 | 5,726.21 |
| 360 | 248.02 | 15.386 | 10.6 | 769.3 | 8,955.42 | 4,477.71 |
| sep-11 | | | | | | |
| 350 | 241.13 | 29.166 | 20.09 | 1,458.30 | 16,976.07 | 9,887.87 |
| 360 | 248.02 | 24.356 | 16.78 | 1,217.80 | 14,176.41 | 7,088.21 |
| 370 | 254.91 | 20.326 | 14 | 1,016.30 | 11,830.75 | 5,915.37 |
| dic-11 | | | | | | |
| 360 | 248.02 | 36.576 | 25.2 | 1,828.80 | 21,289.06 | 11,893.03 |
| 370 | 254.91 | 32.286 | 22.24 | 1,614.30 | 18,792.07 | 9,396.03 |
| 380 | 261.8 | 28.516 | 19.65 | 1,425.80 | 16,597.74 | 8,298.87 |
| mar-12 | | | | | | |
| 370 | 254.91 | N.C. | N.C. | N.C. | N.C. | N.C. |

| | | | | | | |
|-----|--------|------|------|------|------|------|
| 380 | 261.8 | N.C. | N.C. | N.C. | N.C. | N.C. |
| 390 | 268.69 | N.C. | N.C. | N.C. | N.C. | N.C. |

may-12

| | | | | | | |
|-----|--------|------|------|------|------|------|
| 380 | 261.8 | N.C. | N.C. | N.C. | N.C. | N.C. |
| 390 | 268.69 | N.C. | N.C. | N.C. | N.C. | N.C. |
| 400 | 275.58 | N.C. | N.C. | N.C. | N.C. | N.C. |

| | Bushel | Tonelada |
|------------|----------|-------------|
| 1 Contrato | 5,000 | 72.57499719 |
| 1 Tonelada | 68.89425 | |

Análisis de sensibilidad para el vencimiento más cercano

| Opción | Precio de ejercicio | Variación* | |
|--------|---------------------|-----------------|-------|
| | US cts / Bushel | US cts / Bushel | % |
| "PUT" | 350 | -19.6 | -5.57 |
| "CALL" | 350 | 17.68 | 5.02 |

Tipo de Cambio FIX (Dólar Americano) publicado por el Banco de México = 11.6410 Peso/Dólar sugerido por ASERCA

Precio

Precios del producto en el Mercado Nacional en tiendas:



Avena en Grano Biológica (500 g)
Precio: \$35.88 aproximadamente.



Avena en Grano Pelada (500 gr.)
Precio: \$20.78



Avena Hojuelas Quaker
Precio: \$26.98



Avena Instantánea Granvita®
0% Azúcar con Arándanos
Precio: \$25.00

Avena en otras presentaciones, encontradas por ventas en Internet o mercados:



Avena en Grano
(Nextlalpan, México, México)

Precio: \$9.00 por Kilogramo aproximadamente.



Pacas de Avena Forrajera Con Grano
(Pénjamo, Guanajuato, México)

Precio: \$50.00 c/u

VIII. ESTRATEGIAS Y CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN UTILIZADAS POR LA COMPETENCIA

Con relación a este producto, dependiendo del tipo de empresa, se verán diferentes formas de campaña de promoción, ya que empresas grandes, como Bimbo o Quaker, destinan grandes cantidades de recursos para esta parte de promoción, se pueden ver comerciales en televisión, radio, revistas, anuncios espectaculares, uso de internet: ya sea página web de la empresa, donde se puede encontrar desde información para inversionistas hasta secciones nutricionales para hacer recetas, consejos de alimentación, área para niños (juegos, información ordenada a ellos) ; así como también inclusión en redes sociales como : facebook y twitter, creación de “programas o retos de alimentación” (donde se invita a la gente a participar probando el producto un determinado número de días y poder observar cambios benéficos en su alimentación y cuerpo) y “carreras de atletismo” (que además de promoción del producto invitan a la participación familiar) e incluso, también se puede encontrar degustación del producto en centros comerciales y supermercados. En cambio, empresas de menor tamaño, no destinan mucho en

la promoción, (la mayoría de las veces, su promoción se basa en muestras de degustación y folletos) sino que se dedican en mayor parte a la distribución del producto a tiendas especializadas, naturistas y supermercados.

Cualquiera que sea el tipo de promoción, antes mencionado, este se realizan con el fin, principalmente, de exponer los beneficios de consumir el producto y/o de las aportaciones nutricionales de los ingredientes.

También se puede encontrar que las campañas de promoción, en ocasiones se efectúan con base a la situación que se está viviendo la sociedad en ese momento; es decir, adecuan las campañas a mundiales de futbol, olimpiadas, etc.

Videos de televisión:

http://www.youtube.com/watch?v=lgi7bUDC_zA

<http://www.youtube.com/watch?v=CJ8D0YIXg08>

<http://www.youtube.com/watch?v=YQ6umv9yLww>

<http://www.youtube.com/watch?v=XEMIJQI5c6k>

Muestras Gratis y/o degustaciones:





Redes Sociales:

<http://www.facebook.com/home.php?ref=hpskip#!/bimbo.osito>

<http://www.facebook.com/home.php?ref=hpskip#!/Kelloggs>

<http://www.facebook.com/home.php?ref=hpskip#!/HeladosNutrisa>

<http://www.facebook.com/home.php?ref=hpskip#!/Quaker>

<https://twitter.com/#!/NutriNUTRISA>

<http://twitter.com/#!/bimbomx>

Retos y Carreras:





IX. CARACTERÍSTICAS DE PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO

La principal forma de presentación en que se puede encontrar la avena es en grano, y puede estar empaquetada en:

Bolsa o bote



En Hojuelas:



En Barritas:



X. SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES

Como la dieta del mexicano no incluye el consumo regular de la avena, entre otros factores, por falta de información de su contenido alimenticio - ocasionando que no se le dé mayor importancia al cultivo y desarrollo de este cereal- , se puede fomentar el consumo de dicho producto mediante promociones y publicidad enfocada a informar sobre los beneficios que se tienen al incluir la avena en el consumo regular.

Sobre etiquetado de productos alimenticios para venta minorista deben incluir la siguiente información:

- Nombre o razón social y dirección del importador.
- Nombre o razón social del productor de una mercancía importada.
- Marca registrada o nombre comercial del producto.
- Contenido neto.
- Fecha de vencimiento (necesaria para alimentos y bebidas no alcohólicas) o fecha de consumo recomendado.
- Uso, manejo e instrucciones de cuidado para el producto.
- Advertencias o precauciones sobre productos peligrosos.
- País de origen.
- Lista de ingredientes.
- Contenido nutricional.

Autoridades que regulan el etiquetado de Orgánicos.

- **SAGARPA.** La autoridad principal encargada en materia de producción orgánica. Esta Secretaría se debe vincular con todos los posibles actores involucrados.
- **Consejo Nacional de Producción Orgánica.** Existe un Consejo Nacional de Producción Orgánica que juega un papel clave en la materia y consiste de la participación de las autoridades (SAGARPA, SEMARNAT, SSA), los Organismos de Certificación, productores, comercializadores, académicos, investigadores y consumidores, no obstante hasta el día de hoy no hay representación en el Consejo de los intereses de los consumidores. A su vez se menciona en la ley un sello distintivo para productos orgánicos que supuestamente debían de elaborar estas autoridades y a la fecha no hay tal sello.
- **Organismos de Certificación Orgánica.** Son personas morales aprobadas por la SAGARPA y acreditadas por una Entidad de Acreditación para la certificación de productos que asegure un ajuste a los lineamientos, normas o recomendaciones establecidas por organismos de normalización de productos.
- **Entidades de Acreditación.** Es a su vez una persona moral con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera que bajo la autorización de la SAGARPA y con voto a favor de la Comisión Nacional de Normalización se encarga de resolver las solicitudes de acreditación y revisar el comportamiento periódico de organismos acreditados.
- **Procedimientos de Certificación Orgánica o Evaluación de Conformidad.** Es la determinación del grado de cumplimiento con las normas oficiales mexicanas o la conformidad con las normas mexicanas, las normas internacionales u otras especificaciones, prescripciones o características. Comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, calibración, certificación y verificación de productos orgánicos, esta evaluación solamente puede ser realizada por la SAGARPA o por los Organismos de Certificación.

XI. FERIAS Y EVENTOS LOCALES A REALIZARSE EN EL MERCADO EN RELACIÓN AL PRODUCTO

- Alimentaria México 2011:

- »Exposición de alimentos, bebidas y equipos más importante del país en el sector.

Sede: CENTRO BANAMEX, Ave. del Conscripto No. 311 Lomas de Sotelo MEXICO 11200 Distrito Federal

Del 31 de Mayo al 02 de Junio 2011: <http://www.alimentaria-mexico.com>

- Expo Agrícola 2011 :

- »Conferencias y Visita a campos demostrativos

- »Maquinaria en movimiento

- »Encuentros de negocios

- »Visita al centro de transferencia tecnológica y validación de Fundación Produce Jalisco

- »Presentación de proyectos de robótica y automatización

- »Degustación de productos de las 12 regiones

Recomendaciones: Indicar fechas de realización y links.

Sede: Ciudad Guzmán Jalisco

Del 19 al 21 de Mayo 2011: <http://www.expoagricola.com.mx>

- Latin Amercian Food Show -LAFS 2011:

- »Conferencias

- »Orientaciones sobre tendencias del mercado internacional

- »Prácticas para distribución y comercialización de productos.

- »Disposición de un gran acopio de información ofrecidas por las Secretarías de Turismo (SECTUR), de Relaciones Exteriores (SER), de Economía (SE) y de Agricultura (SAGARPA).

Sede: Cancunmesse

Carretera Federal Cancún - Puerto Morelos km. 329.5

C.P 7500, Cancún, SM 52, Benito Juárez, Quintana Roo.

Del 07 al 09 de Septiembre 2011: <http://www.lafs.com.mx>

- Expo Agroalimentaria Guanajuato 2011

- »Exposición más importante en el sector que reúne a todos los integrantes de la cadena productiva agropecuaria.

Sede: Prolongación Guerrero No. 3000, Colonia Unidad Modelo del IMSS

C.P. 36620 Irapuato, Guanajuato. México.

Del 09 al 12 de Noviembre 2011: <http://www.expoagrogto.com>

XIII. FUENTES RELEVANTES DE INFORMACIÓN EN RELACIÓN AL PRODUCTO

- Directorios Industriales y Eventos:

<http://www.dirind.com/dirind/expos.php>

- Apoyos y Servicios a la comercialización agropecuaria

<http://www.infoaserca.gob.mx/coberturas/avena.asp#>

- Estadísticas consumo y precios nacionales en mercados agrícolas, granos básicos pecuarios y pesqueros.

http://www.campocolima.gob.mx/paginaOEIDRUS/Basico_detalle.php?Paquete=1&Opcion=4

- Tiendas y supermercados de México

http://www.superpaginas.com.mx/Compras_y_Tiendas/supermercados_y_tiendas_de_autoservicio_en_mexico.html

- Ley del impuesto al valor agregado

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/77.pdf>

- Código Fiscal de la Federación

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cff.htm>

- Ley del impuesto especial sobre producción y servicios:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/78.pdf>

- Ley Federal de Derechos

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/107.pdf>

- Consultar

http://www.aduanas.sat.gob.mx/aduana_mexico/2007/Descargas/Guia_Importacion/GI03_06.pdf

- Ley Aduanera

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12.pdf>

- Reglamento de la Ley Aduanera:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LAdua.pdf

- Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008

http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/informacion_fiscal/legislacion/52_11565.html

- Consultar procedimiento para importar mercancías

http://www.aduanas.sat.gob.mx/aduana_mexico/2007/Descargas/Guia_Importacion/GI04_06.pdf

- Etiquetado en México

<http://www.cej.org.mx/descargas/manualetiquetado.pdf>

- Sobre la agricultura y Avena en México

<http://www.infoaserca.gob.mx/claridades/revistas/014/ca014.pdf>